

**I SECCION ADMINISTRATIVA
DECRETO**

SALTA, 06 NOV 2017

DECRETO Nº 1209

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Exptes. Nº 29841-SV-16, 17330-SV-16, 18563-SV-16, 19007-SV-16, 20023-SV-16, 20528-SV-16, 44620-SV-15, 72595-SV-15, 78697-SV-15, 79761-SV-15 y Nota SIGA Nº11764 -2016.-

VISTO las novedades internas período 2015 y 2016, en las cuales se informan las inasistencias injustificadas del inspector Arturo Dante Daniel Arena, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 107 obra dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, señalando que teniendo en cuenta que el inspector Arena, faltó a prestar servicios sin justificar en debido tiempo y forma, en el año 2015 más de 40 (cuarenta) días y en el año 2016, 6 (seis) días, lo cual es causal de cesantía o exoneración conforme las normas vigentes, corresponde se ordene el inicio del sumario administrativo pertinente;

QUE a fs. 108 se adjunta Resolución Nº 0556/16 dictada por el Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial, de fecha 13 de Junio de 2016, por la que se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo en los expedientes de la referencia;

QUE a fs. 117 y 118 obra historial y antecedentes laborales del agente Arturo Dante Daniel Arena;

QUE a fs. 112/121 se producen pruebas, en las que constan actas de incomparecencia del citado agente, para prestar declaración de indagatoria;

QUE a fs. 122 la instructora sumariante resuelve dar por agotada la investigación y ordena la Clausura de las actuaciones;

QUE a fs. 123 /125 la instructora sumariante de la Dirección General de Sumarios emite Informe Final del artículo 76 del Decreto Nº 842/10, en el cual manifiesta que conforme la investigación llevada a cabo y de las constancias de autos, se observan reiteradas inasistencias injustificadas del agente, siendo reincidente en este tipo de faltas graves, por lo que sugiere aplicar la sanción de cesantía;

QUE el artículo 20 inciso 1) del Decreto Nº 530/02 expresa textualmente: “Las causales para aplicar la sanción de cesantía son: 1) Inasistencias Injustificadas que excedan los diez (10) días continuos o discontinuos en el año calendario, previa instauración de sumario administrativo”. En este caso, el agente Arena ha excedido notablemente el tope máximo impuesto por el Reglamento de Personal de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 129 el Procurador General, comparte lo actuado por la Dirección General de Sumarios;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- APLICAR la sanción de Cesantía al agente de planta permanente, Inspector Arturo Dante Daniel Arena, D.N.I. Nº 31.437.277, por incumplimiento al artículo 20, inciso 1) del Reglamento de Personal de la Municipalidad de Salta, aprobado por Decreto Nº 530/02.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto puede ser objeto de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (Art. 176º LPA) y Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (Art. 177º LPA) a contarse a partir de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, Dirección General de Sumarios y Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 06 NOV 2017

DECRETO Nº 1211

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que mediante Decreto Nº 0218/70 se instituye el 08 de noviembre de cada año como el “Día del Trabajador Municipal”, y;

CONSIDERANDO:

QUE tal beneficio se encuentra contemplado en el Artículo 132º del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal adhiere a esta celebración estimando oportuno trasladar el asueto para todos los agentes comunales al día lunes 13/11/17, a fin de que puedan gozar del merecido reconocimiento por el trabajo que realizan cada día, sin que obstaculice la adhesión a la gestión municipal;

QUE en tal sentido, mediante expediente Nº 67043-SG-2017, la Unión de Trabajadores Municipales de Salta, también solicitó el traspaso del asueto;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º. CONCEDER ASUETO durante la jornada del día **lunes 13 de noviembre de 2017**, con motivo de la celebración del “**DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL**”, debiéndose mantener las guardias en los servicios esenciales.

ARTICULO 2º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias, como así también remitir copia del presente Decreto al Concejo Deliberante por Secretaría General.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 07 NOV 2017

DECRETO N° 1212

VISTO el arribo a nuestra Ciudad del señor Intendente de la Ciudad Bañearia de Pinamar - Provincia de Buenos Aires **D. MARTIN YEZA** y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajearlo rindiéndole los honores correspondientes;

QUE en virtud de ello resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "HUESPED DE HONOR" de la Ciudad de Salta al señor Intendente de la Ciudad Bañearia de Pinamar - Provincia de Buenos Aires **D. MARTÍN YEZA** mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de la "Llave de la Ciudad" y una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares a realizarse el día miércoles 08 del corriente mes en Sala de Intendencia.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR

SALTA, 08 NOV 2017

DECRETO N° 1215
SECRETARÍA GENERAL

VISTO la renuncia presentada por el **Dr. SÓCRATES CONSTANTINO PAPUTSAKIS CASASOLA**, DNI. N° 18.870.698, a las funciones que desempeña en esta Comuna, a partir del día 08/11/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1123/12, se designa al nombrado como Miembro Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE el señor Paputsakis Casasola ha manifestado su renuncia al cargo mencionado precedentemente;

QUE la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación del **Dr. SÓCRATES CONSTANTINO PAPUTSAKIS CASASOLA**, dispuesta por el Decreto N° 1123/12;

QUE a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR**, a partir del 08/11/17, la renuncia presentada por el **Dr. SÓCRATES CONSTANTINO PAPUTSAKIS CASASOLA** DNI. N° 18.870.698, como Miembro Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 1123/12, *dándole las gracias por los servicios prestados.*

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón el Tribunal de Cuentas y las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 08 NOV 2017

DECRETO N° 1216
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0813/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se designa a la agente de planta permanente Dra. **LUISA DEL VALLE BORDA** para cumplir funciones en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo en la Secretaría General.

QUE los servicios laborales de la nombrada profesional son necesarios para cubrir el cargo vacante de Directora de Control Administrativo de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Secretaría General, por lo que previo a tal designación corresponde dejar sin efecto la vigente.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **DESIGNAR** a la **Dra. LUISA DEL VALLE BORDA**, DNI N° 22.637.703, en el cargo de **Directora de Control Administrativo** de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Secretaría General, percibiendo el nivel remunerativo correspondiente al artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación efectuada mediante Decreto N° 0813/17.

ARTÍCULO 2°. **ESTABLECER** que la nombrada agente de planta permanente retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista, conforme la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 08 NOV 2017

DECRETO N°_1217

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 026.891-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. BEATRIZ ESCUDERO SAMAMÉ de QUINTANA**, Gerente General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Vocalía N° 4 del Tribunal de Cuentas Municipal, a partir del día 01/05/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/03/17 mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01253 de fecha 09/02/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Samamé de Quintana hizo real prestación de servicios hasta el día 30/04/17 y a partir del 01/05/17 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 09 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 11 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que la Sra. Samamé de Quintana, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 18 el Departamento de Liquidaciones de Sueldos, dependiente del Tribunal de Cuentas Municipal, informa que en fecha 01/05/17 se registró la baja interna de la nombrada agente.

QUE a fs. 21/22 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/05/17 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 24 a 28 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 31/32 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1740/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01/05/17** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. BEATRIZ ESCUDERO SAMAMÉ de QUINTANA**, DNI N° 12.790.066, Gerente General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Vocalía N° 4 del Tribunal de Cuentas Municipal, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 08 NOV 2017

DECRETO N°_1218

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 032.107-SG-2016.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. HUGO OSVALDO JOVANOVICS**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 13, de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General, a partir del día 01/06/16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/04/16 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01242 de fecha 16/03/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Jovanovics hizo real prestación de servicios hasta el día 31/05/16, según fotocopia de la Planilla de Asistencia Diaria CCM, que consta a fs. 06.

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Jovanovics no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/05/16 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/06/16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 19/20 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 25/26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1705/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día 01/06/16 la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. HUGO OSVALDO JOVANOVICS, DNI N° 8.283.483, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 13, de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General, por haberse acogido a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de General y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 08 NOV 2017

DECRETO N° 1219

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 033.593-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. PATRICIA KOHLER de FLORES, Gerente General de Auditoría de

Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Vocalía N° 3 del Tribunal de Cuentas Municipal, a partir del día 01/06/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/04/17 mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01254 de fecha 29/03/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Kohler de Flores hizo real prestación de servicios hasta el día 31/05/17 y a partir del 01/06/17 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que la Sra. Kohler de Flores, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 13/14 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/06/17 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 16 a 20 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 23/24 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1734/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día 01/06/17 la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. PATRICIA KOHLER de FLORES, DNI N° 12.712.891, Gerente General de Auditoría de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Vocalía N° 3 del Tribunal de Cuentas Municipal, por haberse acogido a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 08 NOV 2017

DECRETO N° 1220

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 018.966-SG-2016

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JOSÉ JULIÁN GUTIÉRREZ**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Dirección Ejecutiva Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a partir del día 01/04/16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 24/02/16 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01240 de fecha 27/01/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal informa que el agente Gutiérrez hizo real prestación de servicios hasta el día 31/03/16, según fotocopia de Ficha Reloj N° 63 Diaria que consta a fs. 06;

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Gutiérrez no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/03/16 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/04/16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 26/27 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1741/17, concluyendo que corresponde aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01/04/16** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JOSÉ JULIÁN GUTIÉRREZ**, LE N° 8.387.838, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Dirección Ejecutiva Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, dependiente de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 08 NOV 2017

DECRETO N° 1221

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 021.292-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RENÉ ALMIR REYES**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 5, de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/04/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjunta copia certificada de la Resolución N° RNT-M 01306/16 de la ANSeS, de fecha 09/06/16, mediante la cual se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas.

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal informa que el agente Reyes, hizo real prestación de servicios hasta el día 31/03/17 y a partir del 01/04/17 se acogió a los beneficios de la jubilación por invalidez.

QUE a fs. 10 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 11 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 12 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que el Sr. Reyes no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 19 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/03/17 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 22/23 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/04/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación por Invalidez.

QUE de fs. 25 a 29 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 32/33 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1732/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01/04/17** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RENÉ ALMIR REYES**, DNI N° 14.564.122, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 5, de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación por Invalidez**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-GARCIA SALADO

SALTA, 08 NOV 2017

DECRETO N° 1222
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 013.079-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. MARIO RAÚL ABRAHAM**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, de la Subsecretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/03/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjunta copia certificada de la Resolución N° RNT-M 00152/17 de la ANSeS, de fecha 27/01/17, mediante la cual se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas

en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas.

QUE a fs. 11 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 12 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 13 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Abraham no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 20 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 28/02/17 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 22/23 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/03/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación por invalidez.

QUE de fs. 25 a 29 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 35 la Dirección de Inspección de Personal informa que el agente Abraham, hizo real prestación de servicios hasta el día 28/02/17 y a partir del 01/03/17 se acogió a los beneficios de la jubilación por invalidez.

QUE a fs. 38/39 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1724/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01/03/17** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. MARIO RAÚL ABRAHAM**, DNI N° 16.334.095, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, de la Subsecretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación por Invalidez**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-GARCIA SALADO

SALTA, 08 NOV 2017

DECRETO N° 1223**SECRETARÍA GENERAL****REFERENCIA:** Expediente N° 006.924-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente **Sr. JUAN GREGORIO HERRERA**, personal contratado en Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, de la Dirección de Acción Inmediata de la Dirección General de Emergencias, dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno, presenta su renuncia a partir del día 01/02/17, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjunta copia certificada de la Resolución N° RNT-M 03198/16 de la ANSeS, de fecha 05/12/16, mediante la cual se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas.

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Herrera hizo real prestación de servicios hasta el 31/01/17 y se acogió a la jubilación por invalidez a partir del 01/02/17.

QUE a fs. 08 el Departamento Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Herrera no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 21/22 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/02/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación por invalidez.

QUE de fs. 24 a 28 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 34 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, rectifica informe de fs. 18, comunicando que en fecha 31/01/17 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 40/41 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1718/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del día **01/02/17** la renuncia presentada por el agente **Sr. JUAN GREGORIO HERRERA**, DNI N° 12.958.537, personal contratado en Agrupamiento General, Tramo

Ejecución, Nivel 6, de la Dirección de Acción Inmediata de la Dirección General de Emergencias, dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación por Invalidez**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-GARCIA SALADO

SALTA, 08 NOV 2017

DECRETO N° 1224**SECRETARÍA GENERAL****REFERENCIA:** Expediente N° 044.259-SG-2016.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. SALVADOR JOSÉ MENTESANA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría Obras Públicas y Planificación Urbana, a partir del día 01/08/16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 24/06/16 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01244 de fecha 18/05/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 09 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Mentosana no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 14 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/07/16 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/08/16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 19/23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 32 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1719/17, concluyendo que corresponde aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01/08/16** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. SALVADOR JOSÉ MENTESANA**, DNI N° 8.387.899, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-BLANCO

SALTA, 08 NOV 2017

DECRETO N° 1225
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 056.160-SG-2015 (reconstruido).

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. SERGIO BERNABÉ LÓPEZ**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a partir del día 01/09/15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 14 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente López hizo real prestación de servicios hasta el 31/08/15 y a partir del 01/09/15 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 16 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 17 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 18 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. López no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 21 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/08/15 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 24/25 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/07/15 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01233 de fecha 18/06/15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 26/27 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/09/15 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 29 a 33 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 36/37 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1704/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01/09/15** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. SERGIO BERNABÉ LÓPEZ**, LE N° 7.850.143, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-BLANCO

SALTA, 08 NOV 2017

DECRETO N° 1226
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 020.480-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. OSCAR MANUEL RÍOS**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección Control de Uso de Suelo de la Dirección General Control de Obras Privadas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Privadas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación

Urbana, a partir del día 01/04/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjunta copia certificada de la Resolución N° RNT-E 00438/17 de la ANSeS, de fecha 26/01/17, mediante la cual se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas.

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Ríos, hizo real prestación de servicios hasta el día 31/03/17 y a partir del 01/04/17 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Ríos no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 16 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/03/17 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 19/20 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/04/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 22 a 26 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 29/30 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1723/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01/04/17** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. OSCAR MANUEL RÍOS**, DNI N° 11.343.853, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección Control de Uso de Suelo de la Dirección General Control de Obras Privadas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Privadas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-BLANCO

SALTA, 08 NOV 2017

DECRETO N° 1227

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 013.082-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. CIRILO FERMÍN RÍOS**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 7, de la Dirección de Infraestructura Vial de la Dirección General de Producción de Planta, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a partir del día 01/03/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjunta copia certificada de la Resolución N° RNT-E 00424/17 de la ANSeS, de fecha 26/01/17, mediante la cual se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas.

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Ríos no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 16 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 28/02/17 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 19/20 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/03/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 22 a 26 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 31 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Ríos, hizo real prestación de servicios hasta el día 28/02/17 y a partir del 01/03/17 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 33/34 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1725/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01/03/17** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. CIRILO FERMIN RÍOS**, DNI Nº 13.640.794, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 7, de la Dirección de Infraestructura Vial de la Dirección General de Producción de Planta, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-BLANCO

SALTA, 08 NOV 2017

DECRETO Nº 1228
SECRETARÍA GENERAL
REFERENCIA: Expediente Nº 071.608-SG-2017.

VISTO la solicitud de la Asociación Salteña de Masajistas, tendiente a que se declare de Interés Municipal el "II Congreso Nacional de Masajistas", y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado evento, tendrá como objetivo la disertación de temas gran interés para la profesión, como el masaje en los niños, el masaje deportivo, reflexología, masaje en la tercera edad, estética, entre otros;

QUE el encuentro contará con la disertación de especialistas de primer nivel de de nuestro país;

QUE por lo expuesto precedentemente y de conformidad con los art. 7 inc. "d" e inc. "z", y art. 35 de nuestra Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el "*II Congreso Nacional de Masajistas*", organizado por la Asociación Salteña de Masajistas, a realizarse los días 4 y 5 de Noviembre del corriente año en la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR el presente Decreto por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General, a la Presidente de la Asociación Salteña de Masajistas, Sra. María Cecilia Novillo.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAENZ-VILLAMAYOR-C. COLQUE

SALTA, 08 NOV 2017

DECRETO Nº 1229
SECRETARÍA GENERAL
REFERENCIA: Expediente Nº 063.983-SG-2017.

VISTO la presentación efectuada Comisión Pro Templo, del Barrio Universidad Católica, perteneciente a la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús solicitando se declare de Interés Municipal a la: "*2da Edición de la Feria de Colectividades y Comunidades*", y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado evento, tendrá como objetivo la participación de Colectividades y Comunidades de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, México, España, Países Árabes, Italia, Francia y Japón;

QUE el mismo tiene carácter cultural y educativo, y está destinado a todas aquellas personas interesadas en la temática;

QUE por lo expuesto precedentemente y de conformidad con los art. 7 inc. "d" e inc. "z", art. 35, 86 y 89 de nuestra Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;
POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la "*2da Edición de la Feria de Colectividades y Comunidades*", organizado por la Comisión Pro Templo de la Comunidad Virgen de Guadalupe, del Barrio Universidad Católica perteneciente a la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús, a realizarse el día 04/11/2017 en la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente Decreto por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General, a la Comisión Pro Templo, en el domicilio constituido sito en Bº Universidad Católica, Manzana 555 "a", Casa 1

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Señor Secretario General.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR

SALTA, 08 NOV 2017

DECRETO Nº 1230
SECRETARÍA GENERAL
REFERENCIA: Expedientes Nº 016.708-SG-2017, 016.711-SG-2017 y 016.712-SG-2017.

VISTO que la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, remite documentación a la Dirección de Archivo y Guarda General solicitando se proceda a su eliminación, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección antes citada adjunta inventario de la documentación y copia de las Resoluciones N° 085/17, 086/17, 087/17, 088/17 y 089/17 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, mediante las cuales se procede a la baja, registro y demás trámites de las documentaciones respectivas de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 1255/00;

QUE la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación manifiesta que la documentación remitida ha concluido su propósito y teniendo en cuenta que la Secretaría originante autorizó la baja y registro de la documentación, debería elaborarse el instrumento legal pertinente para la posterior donación a la Fundación CEOS-SOL;

QUE existen precedentes que obran en el expediente N° 74983-SG-2012, donde la Fundación Centro Oeste Sudamericano Sol (CEOS – SOL), solicita la donación del material resultante de la destrucción total de la documental, sin que existan óbices para hacer lugar a dicha solicitud atento a que lo que se entrega es material destruido de conformidad a la normativa vigente;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente con encuadre en la Ordenanza N° 6683 y el Decreto N° 1255/00;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTICULO 1º. AUTORIZAR la depuración y expurgo de la documentación detallada en los inventarios que se adjuntan y forman parte integrante del presente, individualizados bajo los N°s. 296, 297 y 298.

ARTICULO 2º. ESTABLECER que la depuración y expurgo de la documentación individualizada en los Inventarios, será ejecutada por la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación a través de la Dirección de Archivo y Guarda General, de la Secretaría General, debiendo adoptar los recaudos legales correspondientes.

ARTICULO 3º. DONAR el material resultante de la destrucción de la documentación, a la Fundación Centro Oeste Sudamericano Sol (CEOS – SOL), estando a cargo del donatario todos los gastos que demande la entrega la misma.

ARTICULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. REGISTRAR, de conformidad a lo establecido en el artículo 8º del Decreto N° 1255/00, la documentación dada de baja en el Libro Municipal pertinente.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Obras Públicas y Planificación Urbana.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-BLANCO

SALTA, 08 NOV 2017

DECRETO N° 1231_____

SECRETARÍA GENERAL

REFEERENCIA: Expediente N° 018.669-SG-2016.

VISTO que la Subsecretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno, remite documentación a la Dirección de Archivo y Guarda General solicitando su eliminación conforme a lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 1255/00, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección antes citada adjunta inventario de dicha documentación e informa que se cumplió el plazo de permanencia en la dependencia productora, el cual se estima en cinco (5) años y diecisiete (17) meses;

QUE la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación manifiesta que la documentación remitida ha concluido su propósito, teniendo en cuenta que la propia Subsecretaría de Control Comercial solicita su depuración por considerar inoficiosa su guarda en el archivo general, por lo que debería elaborarse el instrumento legal pertinente para la posterior donación a la Fundación CEOS-SOL;

QUE existen precedentes que obran en el expediente N° 74983-SG-2012, donde la Fundación Centro Oeste Sudamericano Sol (CEOS – SOL), solicita la donación del material resultante de la destrucción total de la documental, sin que existan óbices para hacer lugar a dicha solicitud atento a que lo que se entrega es material destruido de conformidad a la normativa vigente;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente con encuadre en la Ordenanza N° 6683 y el Decreto N° 1255/00;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTICULO 1º. AUTORIZAR la depuración y expurgo de la documentación detallada en los inventarios que se adjuntan y forman parte integrante del presente, individualizados bajo los N°s. 114 y 115.

ARTICULO 2º. ESTABLECER que la depuración y expurgo de la documentación individualizada en los Inventarios, será ejecutada por la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación a través de la Dirección de Archivo y Guarda General, de la Secretaría General, debiendo adoptar los recaudos legales correspondientes.

ARTICULO 3º. DONAR el material resultante de la destrucción de la documentación, a la Fundación Centro Oeste Sudamericano Sol (CEOS – SOL), estando a cargo del donatario todos los gastos que demande la entrega la misma.

ARTICULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. REGISTRAR, de conformidad a lo establecido en el artículo 8º del Decreto N° 1255/00, la documentación dada de baja en el Libro Municipal pertinente.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GARCIA SALADO

SALTA, 10 NOV 2017

**DECRETO N° 1232
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO el Decreto N° 1133/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa al Sr. RICARDO VELARDE FIGUEROA, para cumplir las funciones de Jefe (I) del Departamento Logística de la entonces Jefatura de Gabinete.

QUE se ha visto necesario designar al nombrado agente para cumplir funciones en Estamento de Apoyo a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, por lo que previamente corresponde dejar sin efecto su actual nombramiento.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación interina (I) del agente de planta permanente Sr. RICARDO VELARDE FIGUEROA, DNI N° 13.346.206, en el cargo de Jefe del Departamento Logística de la entonces Jefatura de Gabinete, efectuada mediante Decreto N° 1133/10.

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR, a partir de su notificación, al agente de planta permanente Sr. RICARDO VELARDE FIGUEROA, DNI N° 13.346.206, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo en **Coordinación General de Intendencia**, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 2 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que el nombrado agente al revistar en planta permanente retiene el nivel, agrupamiento y tramo del cual es titular.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y la Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 10 NOV 2017

**DECRETO N° 1241_
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO el Convenio Marco de Cooperación y Promoción Institucional celebrado entre la Municipalidad de Pinamar y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene por objeto instrumentar el compromiso conjunto recíproco de las partes para el fomento, desarrollo y promoción de la actividad turística de ambos destinos, viabilizando la interacción entre los respectivos cuerpos profesionales en los temas que les resultaren de interés;

QUE a fin de incorporar el citado convenio al derecho público municipal en el marco de lo establecido en el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Convenio Marco de Cooperación y Promoción Institucional celebrado entre la Municipalidad de Pinamar, representada por su Intendente el Sr. Martín Iván Yeza y la Municipalidad de Salta, representada por su Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia del presente instrumento legal a la Municipalidad de Pinamar, por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Turismo.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-PEÑA

SALTA, 10 NOV 2017

**DECRETO N° 1242
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO el Decreto N° 0416/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa a la Sra. GUADALUPE PILAR FRANCO, para cumplir las funciones de Directora de Planificación Turística de la Dirección General de Eventos Turísticos, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos de la Secretaría de Turismo.

QUE en virtud de las tareas que desarrolla la nombrada agente, se ha visto necesario designarla para cumplir funciones en Estamento de Apoyo a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16, por lo que previamente corresponde dejar sin efecto su actual nombramiento.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación de la **Sra. GUADALUPE PILAR FRANCO**, DNI N° 25.531.959, en el cargo de Directora de Planificación Turística de la Dirección General de Eventos Turísticos, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos de la Secretaría de Turismo, efectuada mediante Decreto N° 0416/17.

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR, a partir de su notificación, a la **Sra. GUADALUPE PILAR FRANCO**, DNI N° 25.531.959, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo en la **Secretaría de Turismo**, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 3 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la nombrada agente al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad conforme lo dispone la Ordenanza 10.098.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón las Secretarías de Turismo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Turismo y de Hacienda

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-PEÑA

SALTA, 10 NOV 2017

DECRETO N° 1243 _____.-

REFERENCIA: EXPEDIENTEN°19083-SG-2016.-

VISTO el Decreto N° 1698/15 por lo cual se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Gobierno, conforme los Anexos que forman parte integrante del mismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuno incorporar la Subsecretaría de Monitoreo y Logística a la Secretaría de Gobierno;

QUE se da intervención a la Secretaría de Hacienda, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar dicho propósito corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- SUPRIMIR a partir del día 1 de Octubre de 2.017 del Anexo I de la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Gobierno, aprobada mediante Decreto N° 1698/15 la Dirección General de Monitoreo y Logística.-

ARTÍCULO 2º.- SUPRIMIR a partir del día 1 de Octubre de 2.017 del Anexo II del Decreto N° 1698/15, las Competencias de la Dirección General de Monitoreo y Logística, dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.-INCORPORAR a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Gobierno, aprobada por el Decreto N° 1698/15, la Subsecretaría de Monitoreo y Logística con las dependencias, Dirección de Planificación Administrativa, Dirección de Mesa de Informe y Dirección Logística y Archivo, que como Anexo I A se agrega y forma parte integrante del mismo.-

ARTÍCULO 4º.- INCORPORAR a partir del día 1 de Octubre de 2.017 al Anexo II del Decreto N° 1698/15 las COMPETENCIAS de la Subsecretaría de Monitoreo y Logística, las cuales se determinan seguidamente:

"A LA SUBSECRETARIA DE MONITOREO Y LOGISTICA LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON"

- a) Asistir al Secretario de Gobierno en los procesos administrativos y seguimientos de las actuaciones;
- b) Clasificar, organizar y disponer los antecedentes y documentación requeridos para las áreas que pertenecen a la Secretaría de Gobierno;
- c) Solicitud de informes técnicos y/o legales a las dependencias para cumplir con los objetos específicos y custodia de la documentación ordenada en Secretaría de Gobierno;
- d) Coordinar acciones con las distintas Direcciones, organizar y planificar el circuito logístico, conforme el procedimiento administrativo;
- e) Organizar el archivo sectorial;
- f) Elaborar Proyectos de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones que se encomiendan;
- g) Organización de recursos humanos técnica y administrativamente para el buen funcionamiento de la Secretaría de Gobierno;
- h) El control, supervisión y registro de los actos administrativos, en cumplimiento de la normativa vigente;
- i) Ser el órgano técnico – consultor e intervenir en la preparación del Despacho del Secretario de Gobierno;"

ARTÍCULO 5º.- DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 6º.- TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 7º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-GARCIA SALADO

SALTA, 10 NOV 2017

DECRETO N° 1244 _____.-
SECRETARIA DE GOBIERNO
REF.: EXPEDIENTE N° 019083-SG-2016.-

VISTO el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda en la Comuna; y,

CONSIDERANDO:

QUE es necesario designar a la funcionaria que será responsable de la Subsecretaría de Monitoreo y Logística, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a tal efecto se propone a la funcionaria de Planta Permanente, Señora Teresa del Carmen Torres de Tula, DNI. N° 16.465.482, quien reúne las condiciones de idoneidad para desempeñarse en el cargo;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto a partir de su notificación, la designación de la Sra. Teresa del Carmen Torres de Tula, DNI. N° 16.465.482, Agrupamiento General Tramo Superior, Nivel 14, Directora General de Monitoreo y Logística, dependiente de la Secretaría de Gobierno, dispuesto mediante Decreto N° 1699/15.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la Sra. Teresa del Carmen Torres de Tula, DNI. N° 16.465.482 en el cargo de Subsecretaria de Monitoreo y Logística dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Punto 2 del Decreto N° 1357/09 y modificatorio.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la nombrada al ser personal de Planta Permanente, retiene el Nivel, Tramo Superior y Agrupamiento General del cual es titular, conforme a la normativa legal vigente.-

ARTICULO 4°.- DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-GARCIA SALADO

SALTA, 10 NOV 2017

DECRETO N° 1245 _____
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 075.933-SG-2017.

VISTO que el suscrito se ausentará de sus funciones por razones oficiales con destino a la Ciudad de Bs. As. a partir del día 12/11/17 a hs. 20:45 hasta el día 17/11/17 a hs. 16:40, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el artículo 31 de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Ing. **RICARDO GUILLERMO VILLADA**, a partir del día 12/11/17 a hs. 20:45 hasta el día 17/11/17 a hs. 16:40.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTICULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR

SALTA, 7 de Noviembre de 2017

RESOLUCION N° 12

Ref. Expte.Nota Siga N° 5435-2017

VISTO la Ordenanza N° 14.330, modificatoria del art. 28 de la Ord. N° 6.923 referida a la declaración de fuera de uso o rezago de los bienes registrables municipales.-

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho instrumento legal se ha designado a la Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta como Autoridad de Aplicación;

QUE continuando con el procedimiento tendiente a lograr la subasta/remate administrativa de los bienes muebles registrables pertenecientes al Parque Automotor Municipal, declarados fuera de uso o rezago por Resolución N°10/17, la Municipalidad de Salta REMATARA SIN BASE, el día 14 de Noviembre de 2.017 a hs. 17.30, en la Planta Hormigonera sito en calle Gral. Artigas Nro. 451 de la Ciudad de Salta;

QUE conforme surge de las actuaciones de la referencia, se cumplió con la totalidad de los pasos previstos por Ord. N° 14.330, modificatoria del art. 28 segundo párrafo de la Ord. N° 6.923;

QUE en virtud de ello corresponde emitir el instrumento legal pertinente:

POR ELLO,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ORDENAR el traslado de los vehículos declarados FUERA DE USO O REZAGO comprendidos dentro del Expediente Administrativo Nota Siga N° 5435-2017 y detallados en Anexo I el cual forma parte integrante del presente, a la Planta Hormigonera sito en calle Gral. Artigas Nro. 451 de la Ciudad de Salta hasta el día 8 de Noviembre a Hs. 13.-

ARTICULO 2º.- TOMAR conocimiento Secretaria de Gobierno, Secretaria General y Secretaria de Hacienda, con sus dependencias pertinentes.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y ARCHIVAR.-

Ver anexo

ALSINA

SALTA, 07 NOV 2017

RESOLUCIÓN N° 027**SECRETARÍA GENERAL****VISTO** el Decreto 1186/17, y;**CONSIDERANDO:**

QUE en dicho instrumento legal, se declara de interés municipal el ofrecimiento en donación efectuado por el Instituto Provincial de Vivienda de Salta;

QUE se advierte un error en el artículo 1º del citado Decreto, al haberse consignado en forma inversa la cantidad de superficies destinadas a calles y ochavas, deviniendo pertinente su respectiva corrección;

QUE mediante Decreto N° 0161/16 se delega al Secretario General la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, con los

RESOLUCION

alcances y limitaciones previstos en el considerando de dicha normativa;

QUE atendiendo dicha circunstancias, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el artículo 1º del Decreto N° 1186/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º. DECLARAR de interés Municipal el ofrecimiento en donación efectuado por el Instituto Provincial de Vivienda de Salta, mediante Resolución N° 1264/16 a favor de la Municipalidad de Salta de una superficie de 11.465,10 m2, correspondiente a la Matrícula 154.681 – Fracción 211 – Sección "Q" – Departamento Capital, que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles	
11.364,73 m2	
Superficie destinada a ochavas	100,37
m2	

Superficie total a donar
11.465,10 m2."

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente instrumento legal, al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente Resolución a las autoridades de la Instituto Provincial de Vivienda de la Provincia de Salta, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SALTA TU CIUDAD
SUBASTA (ADM.) SIN BASE

VEHICULOS: AUTOMOVILES CORSA Y CAMIONETAS PICK-UP
CHEVROLET S-10-DOBLE CABINA Y CABINA SIMPLE
Por Eduardo Guidoni

La municipalidad de la ciudad de Salta, REMATARA SIN BASE, el día 14 de noviembre de 2.017, a hs. 17.30, en la playa de la PLANTA HORMIGONERA, sito en calle Gral. J. Artigas Nro. 451, de la ciudad de Salta, los siguientes lotes: 1-Camioneta Chevrolet, Pick-Up, S-10, 2.8 dominio GKP-700, 2.007,2-Camioneta Chevrolet, S-10-Doble cabina, dominio FYQ-860, 2.007, 3-Camioneta Chevrolet, S-10-Doble cabina, dominio FYQ-861, 2.007,4-Corsa, Chevrolet, dominio GRL- 281, 2.007, 5-Corsa, Chevrolet, dominio GRL-599, 2.007,6-Corsa, Chevrolet, dominio GRL-597, 2.007, 7-Corsa, Chevrolet, dominio GRL-612, 2.007,8-Camioneta Chevrolet, S-10-, Doble cabina, dominio FGV-436-,2.006,9-Camioneta Chevrolet, S-10-, dominio FQV-426, 2.006,10-Camioneta Chevrolet S-10- Doble cabina, FQV-436-, 2.006, 11-Camioneta Chevrolet, S-10-Dominio FQV-435, 2.006,12-Camioneta Chevrolet, S-10, Dominio GKP-701, 2.007, 13-Camioneta Chevrolet, S-10, dominio GKP-699-, 2.007, 14-Camioneta Chevrolet, S-10-, dominio GKP-698-2.007,15-Corsa Chevrolet, Dominio GRL- 598-, 2.007, 16-Corsa Chevrolet, Dominio GRL-603, 2.007, 17-Camioneta Chevrolet, S-10, Dominio HWW-676-, 2.009,18-Camioneta Chevrolet, S-10, FQV-

437.2.006, 19-Corsa, Chevrolet, Dominio-GRL-601, 2.007-CONDICIONES DE LA VENTA Y FORMA DE PAGO: Sin base, de contado efectivo y al mejor postor, en el estado visto en que se encuentran. Honorarios: 10% a percibir por el profesional actuante, del precio de venta de cada lote y el 0,60 % de sellado de la D.G.R. Todos los conceptos citados, deberán abonarse en el mismo acto de la subasta. La Municipalidad de la ciudad de Salta, se encuentra exenta del Impuesto de Sellos e IVA.Los vehículos se rematan sin deudas de tasas e impuestos municipales e infracciones. La inscripción registral deberá tramitarse en el término de hasta 5 días hábiles, de aprobada la subasta, firmando la documentación correspondiente a la municipalidad, el funcionario autorizado para tal fin. Caso contrario, la vendedora procederá a efectuar la pertinente denuncia de venta.(Todos los gastos de transferencia estarán a cargo del comprador). Los vehículos no podrán circular sin realizar la respectiva transferencia de dominio, como así también deberán desplotearse en forma total, cada vehículo, borrando toda identificación con la municipalidad. Para gestionar la transferencia, deberá verificarse previamente que se encuentren desploteados y sin ninguna inscripción perteneciente a la municipalidad. Tanto la entidad vendedora, como el martillero actuante, no se hacen responsables por la falta de piezas cuya apreciación requiera desarmes. Los compradores deberán retirar por su cuenta, los lotes adquiridos en el término de hasta 48 hs. después de efectuada la subasta, deslindando toda responsabilidad a la Municipalidad, por hechos que pudieran acontecer durante el mismo. Si los bienes no se retiraran dentro del plazo establecido, la unidad no retirada pagará en concepto de almacenaje y sin necesidad de intimación, a razón del 1% por cada día corrido de demora sobre el precio de venta, y hasta un máximo de 30 días, cumplido este plazo, la vendedora podrá disponer de los bienes, perdiendo el comprador todo derecho sobre su adquisición, como así también los importes que hubiere abonado. Los compradores en el momento de realizar la compra deberán presentar: D.N.I, L.C. o L.E.-EXHIBICION: 10, 13 y 14 de noviembre de 2.017, en la Planta Hormigonera, sito en Av. J. Artigas Nro. 451 de la ciudad de Salta, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Vehículos del parque automotor municipal.Edictos: 9 al 14 de noviembre de 2.017- .Ref.Nota SIGA Nro. 5435/17.-Informes: M.P.C.C Eduardo Guidoni- 3875207126- Catálogos de lotes a subastar: CCM-Oficina de Informes-(de 8 a 19 hs.)- Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta.(España Nro. 955, de 9 a 13 hs.)-Salta,7/11/17-

Guidoni

SALTA, 02 de Noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 114.-
REFERENCIA: NOTA SIGA N° 21031/2016 – T.A.F, 2064/2017, 2620/2017, 4540/2017, 7271/2017, 7269/2017 y 11038/2017.-

VISTO los expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.17 obra Resolución N° 132, dictada por la Secretaria de Gobierno en fecha 28 de Diciembre de 2016, mediante el cual se ordenó la instrucción de Información Sumaria en el expediente de referencia;

QUE la presente investigación sumarial se inicia a razón de una denuncia radicada por los Señores Jueces y Secretarios del Tribunal Administrativo de Faltas en la Fiscalía N° 5 por una supuesta irregularidades en la entrega de vehículos que fueron secuestrados sin que haya abonado suma alguna en concepto de multas;

QUE durante la instrucción no se incorporó prueba que haga presumir responsabilidad en el hecho por parte de un dependiente municipal;

QUE a fs. 80/81 la Instructora Sumariante de sugiere se de clausura y archivo del Sumario Administrativo;

QUE a fs. 82 Procuración General comparte lo actuado por la Dirección General de Sumarios y que se resuelva conforme lo previsto en el Artículo 83° del Decreto 0842/10;

QUE a tal efecto, en necesario emitir instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3380/16 ordenado mediante Resolución N° 132, dictada por la Secretaria de Gobierno en fecha 28 de Diciembre de 2016 por fundamentos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el **Archivo** de las Notas SIGA 21031/2016 – T.A.F, 2064/2017, 2620/2017, 4540/2017, 7271/2017, 7269/2017 y 11038/2017, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 02 de Noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 115____.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035865-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Dirección General de Personal, solicita se informe los periodos de inasistencia injustificadas que registra el agente Sánchez Juan Eduardo, D.N.I. N° 27.034.556;

QUE a fs. 04 la Dirección de Inspección de Personal, informa que el agente mencionado, no justifica asistencia desde el día 25 de Julio 2016;

QUE a fs. 05 la Subsecretaría de Coordinación de Personal, sugiere el inicio de la Instrucción Sumarial, al agente Sánchez Juan Eduardo, en razón de las inasistencias injustificadas;

QUE a fs. 07 la Dirección General de Personal eleva las actuaciones a Secretaría de Gobierno a fin de que se dé intervención por el área jurídica correspondiente, informando que el nombrado se encuentra a la fecha con BAJA INTERNA de Haberes;

QUE a fs. 09 la Dirección General Legal y Técnica de esta Secretaría, solicita se remitan las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Control Comercial, a fin de que tome conocimiento de las mismas y emita dictamen por corresponder el agente a esa Subsecretaría;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Unidad Legal Técnica y Coordinación de la Subsecretaría de Control Comercial dictamina que correspondería abrir la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia;

QUE a fs. 14 la Dirección General Legal y Técnica de Secretaría de Gobierno, sugiere se ordene la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- REMITIR el presente expediente a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 2 de Noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 116____.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 022779-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.06 obra Resolución N° 60, dictada por la Secretaria de Gobierno en fecha 11 de Mayo de 2017, mediante el cual se ordenó la instrucción de Información Sumaria en el expediente de referencia;

QUE la presente investigación sumarial se inicia a razón de una denuncia radicada por el Señor Juan Ángel Cruz en contra del Señor Sebastián Miguel Bordón, por supuestos hechos de violencia laboral;

QUE a fs. 26, rola Acta mediante el cual se deja constancia del fracaso de Conciliación propuesta, debido a la incomparecencia injustificada del Señor Juan Ángel Cruz;

QUE tratándose las presentes actuaciones de una información sumaria, la cual constituye una investigación previa para determinar si los hechos denunciados podrían dar lugar a la iniciación de un sumario, es pertinente resolver sobre su procedencia;

QUE de las constancias agregadas en autos no surge claramente que el Agente Municipal, Señor Sebastián Bordón incurrió en hechos que ameriten la sustanciación de sumario administrativo disciplinario;

QUE a fs. 32 la Instructora Sumariante sugiere se de clausura y archivo de la Información Sumaria;

QUE a fs. 35, la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaria de Gobierno comparte con el Informe que obra a fs. 32, en consecuencia corresponde el dictado del instrumento legal que ordene la clausura y el archivo del expediente de referencia, conforme el Artículo N° 83, Inciso b) del Decreto 0842/10;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la CLAUSURA de la Información Sumaria N° 067/17 ordenada mediante Resolución N° 060, dictada por la Secretaría de Gobierno en fecha 11 de Mayo de 2017, por fundamentos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el Archivo del Expediente N° 022779-SG-2017, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 02 NOV 2017

RESOLUCIÓN N° 117. -
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53703-SV-2017.-

VISTO que a fs. 01 la Srta. Julieta Mercedes Paludi Astigueta, DNI. N° 31.711.716 eleva Denuncia Policial N° 2584/17 en contra del Director General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, Dr. Marcelo Cattaneo, por hechos de supuesta violencia laboral; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra fotocopia simple de la denuncia policial pertinente;

QUE en virtud de la Ordenanza N° 14692 Art. 2°, las denuncias deben presentarse ante Jefatura de Gabinete, pero conforme la Estructura Política del Departamento Ejecutivo Municipal, en el cual se ha disuelto la misma, corresponde que las denuncias sobre violencia laboral o abuso de autoridad se radiquen ante la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 07/08 la Dirección General Legal y Técnica de Secretaría de Gobierno dictamina que advirtiendo la posible existencia de hechos que podrían enmarcarse dentro de las previsiones de la Ordenanza N° 14.692, surge la necesidad de instruir en las actuaciones la Instrucción de Información Sumaria, teniendo en cuenta las previsiones de dicha Ordenanza y particularmente el deber impuesto por el art. 2° considera que debería promoverse la pertinente Información, a efectos de deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder;

QUE a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-ORDENAR la Instrucción de Información Sumaria en el expediente de referencia, por los motivos expresados en el considerando. -

ARTÍCULO 2°.-REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios para su intervención. -

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

GARCÍA SALADO

SALTA, 02 de Noviembre de 2017

RESOLUCION N°118.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 72799-SV-16.-

VISTO el Sumario Administrativo N° 3418/17, ordenado mediante Resolución N° 063/17 dictada por la Secretaría de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 32 informo la Instructora Sumariante Dra. Sofía Lorena Fontana, en el expediente de referencia en relación a la denuncia en contra el Señor Rodríguez Sebastián quien se desempeña, como Inspector de Tránsito, formulada por el Señor Agustín Arias por supuesto cohecho;

QUE a través de la instrucción se encomendó a realizar todos los actos procedimentales necesarios conforme lo establece el Decreto N° 0842/10, para impulsar los referidos autos a los fines de no solo llevar adelante la correspondiente investigación de los hechos que motivaron la iniciación de las actuaciones sino también de brindarle al sumariado un debido proceso;

QUE a fs. 21 se presentó el Dr. Rene Soto a prestar declaración testimonial, manifestando que: "con respecto a los hechos que dieron origen al presente sumario expresa que ratifica la constatación realizada ese día, se visualizó que no consta en el registro de llamadas desde el Celular N° 387-5041310 el cual pertenece al Señor Arias Agustín el día 25-11-16 hs. 10.30 aproximadamente, recepciono y/o realizo llamadas: razón por la cual el Inspector actuante no tendría que haber efectuado el Acta de Comprobación N° 3-00404543..."

QUE a fs. 24 y 25 se citó al Señor Rodríguez Sebastián a prestar declaración informativa, lo cual dio un resultado negativo por la incomparecencia injustificada del agente en cuestión;

QUE conforme las constancias de autos, el denunciante en ningún momento aportó elementos de prueba que avalen sus dichos;

QUE ante la imposibilidad de obtener la ratificación del denunciante, debido a su domicilio y que el mismo aporte elementos de prueba, no se pudo comprobar el hecho que origino el presente sumario, razón por la cual conforme surge Art. 24 Inc. 4 de la Constitución Nacional y atento a la incertidumbre sobre el hecho en cuestión; pesa a favor del imputado el principio "in dubio pro reo", es decir que se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable;

QUE a fs. 33 Procuración General expreso que se debe disponer la Clausura y Archivo del Sumario Administrativo, compartiendo lo actuado por la Dirección General de Sumarios;

QUE a fs. 35 la Dirección General Legal y Técnica, dictamina que corresponde el dictado del instrumento legal, conforme Punto I de fs. 32 vuelta;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la Clausura del Sumario Administrativo N° 3418/17, ordenado por Resolución N° 063/17, dictada por la Secretaría de Gobierno en fecha 30 de Mayo de 2017, por los fundamentos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR el Archivo del Expediente N° 72799-SV-2016, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón las Sub. Sec. Tránsito y Seguridad Vial, Direcciones Generales de Personal y de Sumarios con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 02 de Noviembre de 2017

RESOLUCION N° 119.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41439-SV-2016.-

VISTO la Resolución N° 998 de fecha 15 de Noviembre de 2016, dictada por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, mediante el cual se ordenó la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia por supuestas irregularidades administrativas, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo informado up supra de las actuaciones sumariales en contra de los Señores Cesar Aguilar, Diego Tapia y Diego Alfaro, quienes se desempeñan como Inspectores de Tránsito y a consecuencia del Informe de Servicio N° 6539, mediante el cual se hace conocer las supuestas irregularidades administrativas incurridas por abandono de parada cometidas por los mencionados Inspectores;

QUE la Instrucción Sumariante procedió a realizar todos los actos procedimentales necesarios conforme lo establece el Decreto N° 0842/10, para impulsar los referidos a los fines de no solo llevar adelante la correspondiente investigación de los hechos que motivaron a la iniciación de las actuaciones sino también brindarle al sumariado un debido proceso;

QUE de la investigación llevada a cabo, las declaraciones recepcionadas y de las constancias de autos, surge claramente que el Señor Cesar Aguilar con su accionar, incurrió en abandono de parada, falta muy grave la cual se encuentran tipificadas en el Artículo 62° Inciso c), acápite 17 del Régimen de Carrera Administrativa y Régimen Disciplinario del Personal Uniformado de la Dirección de Tránsito – Decreto N° 0530/02. Asimismo se deja expresa constancia que el imputado en ningún momento se presentó a prestar declaración indagatoria a pesar de haber sido debidamente notificado; razón por la cual la Instrucción Sumariante procedió a continuar con el trámite sumarial a los fines de no entorpecer su resolución;

QUE con respecto a los Señores Diego Tapia y Diego Alfaro, surge claramente de la investigación llevada a cabo que los mismos, no incurrieron en ningún tipo de irregularidad administrativa;

QUE mediante informe del Artículo 76° - Decreto N° 0842/10, que obra a fs.71/72 la Instructora Sumariante sugiere aplicar una suspensión de Cinco (5) días sin goce de haberes al agente Uniformado Inspector Cesar Aguilar y sobreseer Administrativamente a los Inspectores Diego Tapia D.N.I.: 28.037.453 y Diego Alfaro D.N.I.: 27.905.554 por falta de mérito;

QUE a fs. 78, Procuración General comparte el criterio expuesto por la Dirección General de Sumarios en aplicar la sanción disciplinaria y se resuelva conforme lo previsto en el artículo 83° del Decreto 0842/10;

QUE a fs. 80, la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno considera correspondiente el dictado de la Resolución que declare la existencia de responsabilidad del Señor Cesar Aguilar y que se aplique la sanción aconsejada a fs. 72 y 72 vta.;

QUE a tal efecto se dicta instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR una **SUSPENSIÓN DE CINCO (5) SIN GOCE DE HABERES** al agente Uniformado **CESAR AGUILAR – D.N.I. N° 24.736.295**, por incumplimiento al Reglamento de Personal, Decreto N° 530/02, Art. 62°, Inciso c), Punto 17, como así también se puede notar desidia del imputado con respecto a prestar servicio en la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 2°.- SOBRESER ADMINISTRATIVAMENTE a los Inspectores Señores **DIEGO TAPIA – D.N.I. N° 28.037.453** y **DIEGO ALFARO - D.N.I. N° 27.905.554**, por falta de mérito.-

ARTICULO 3°.- LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176° L.P.A.), Recurso de Reconsideración en el plazo de (10) días (Art. 177° L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (Art. 179° L.P.A.).-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del presente al agente Uniformado Cesar Aguilar a través de la Dirección General de Personal.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal, Dirección de Sumario y la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 02 de Noviembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 120.-

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s. 018617 - SG - 2017 y 060737 - SG - 2017.-

VISTO la Resolución N° 079 dictada por la Secretaría de Gobierno en fecha 19 de Julio de 2.017, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 29, obra el Expediente N° 60737-SG-2017, mediante el cual la Señora Sub Secretaria de Educación Prof. Analia Guardo Gallardo, solicita se deje sin efecto la Resolución N° 079 dictada por la Secretaría de Gobierno en fecha 19 de Julio de 2.017, en la cual se Encomienda al Señor Oscar Andrés Giménez - D.N.I. N° 16.517.522, a cumplir la función de Coordinador del Punto Digital de la Escuela de Artes y Oficios ante el Programa Núcleo de Acceso al Conocimiento ex N.A.C. del Plan Nacional de Telecomunicaciones Argentina Conectada;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR sin efecto la **Resolución N° 079** dictada por la Secretaría de Gobierno, en fecha

07 de Julio de 2.017, en la cual se Encomienda al Señor Oscar Andrés Giménez -

D.N.I. N° 16.517.522, a cumplir la función de Coordinador del Punto Digital de la

Escuela de Artes y Oficios ante el Programa Núcleo de Acceso al Conocimiento ex

N.A.C.del Plan Nacional de Telecomunicaciones Argentina Conectada.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Dirección General de Monitoreo y

Logística de Secretaria de Gobierno, al Señor OSCAR ANDRÉS GIMÉNEZ.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Sub Secretaria de Educación con su respectiva dependencia.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 02 de Noviembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 121.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 055735 - SV - 2.016.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 a 03 el Dirección de Área Técnica Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial informa que el Acta de Comprobación N° 300389185 labrada por el Inspector Uniformado Cesar Esteban Aguilar, D.N.I. N° 24.736.295, que se adjunta, queda en estado pendiente, por no encontrarse consignado el Dominio correspondiente del vehículo;

QUE a fs. 08 y 11 obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, lo cual es compartido Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 12 en Resolución N° 038/17 dictada por Secretaria de Gobierno, en fecha 27 de Marzo de 2.017, se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo en expediente de referencia;

QUE a fs. 28 a 29 la Instructora Sumariante de la Dirección General de Sumarios emite Informe Final Artículo 76 del Decreto N° 842/10, en la cual manifiesta que la Ordenanza N° 14136 en sus Artículos 54° y 57° establecen que "las actas deben ser claras y perfectamente legibles, tanto en su original como en las copias confeccionadas..." y deben "a) Incluir más de una imagen del vehículo al momento de la infracción, **con identificación del Dominio.....**", conforme a derecho y cumplimentado todo los requisitos establecidos en el Reglamento de Personal de la Municipalidad de Salta, de la investigación llevada a cabo, el Inspector Aguilar ha cometido una falta muy grave, por cuanto al labrar el Acta de Comprobación N° 300389185, omitió consignar el Dominio correspondiente del vehículo multado, quedando la misma en estado pendiente, razón por la cual no cumplió con su trabajo con la diligencia necesaria para con los deberes inherentes a su función, transgrediendo las normas que rigen el normal funcionamiento de la administración pública a la que pertenece, como así también su función de control y regulación del tránsito vehicular en nuestra ciudad, infringiendo el Artículo 62 Inc.C) Acápite 22 del Decreto N° 530/02 "Confeccionar actas de comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos, con el objeto de perjudicar a terceros", por lo que sugiere aplicar SANCIÓN DE QUINCE (15) DIAS DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES al Inspector Uniformado CESAR ESTEBAN AGUILAR, D.N.I. N° 24.736.295, de la Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el Sumario Administrativo N° 3401/17 ordenado por Secretaria de Gobierno;

QUE a fs. 33 Procuración General comparte lo actuado por la Dirección General de Sumarios conforme lo provisto en el Artículo 83° del Decreto N° 0842/10, se proceda a emitir el instrumento legal mediante el cual se aplique la sanción sugerida o considere pertinente;

QUE a fs. 35 Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, comparte lo dictaminado por Procuración General;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APLICAR QUINCE (15) DIAS DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES al agente Planta Permanente Inspector Uniformado **CESAR ESTEBAN AGUILAR**, D.N.I. N° 24.736.295, por incumplimiento al Reglamento de Personal de la Municipalidad de Salta - Artículo 62° Inc.c) Punto 22 - Decreto N° 530/02 -

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR del contenido de la presente, a través de la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3º.-LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (Art. 176° L.P.A.), Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (Art. 177° L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (Art. 179° L.P.A.).-

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón Procuración General, Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial y Direcciones Generales de Sumarios y de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 02 de Noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 122.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 022779-SG-2017.-

VISTO la presentación efectuada por la Dirección General de Sumarios, efectuada por la Señora María Antonia Robledo por hechos de supuesta violencia laboral, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra denuncia realizada por la Señora Robledo, en contra de los Señores Daniel Villanueva, Julieta Paludi, Dina Lombardi, Sofía Zubelza, Carolina Sarmiento y Carlos Guaila, empleados de este municipio;

QUE en virtud de la Ordenanza N° 14692/13, artículo 2°, las denuncias deben presentarse ante Jefatura de Gabinete, pero conforme a la nueva Estructura Orgánica Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde que las denuncias sobre violencia laboral o abuso de autoridad se radiquen ante la Secretaria de Gobierno.-

QUE a fs. 04/05 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaria de Gobierno dictamina que correspondería se disponga la instrucción de una información sumaria en el expediente de referencia, a fin de determinar y deslindar las responsabilidades en que pudieron incurrir los agentes municipales en el ejercicio de la función pública;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción de Información Sumaria en el expediente de referencia, por los motivos expresados en e considerando.-

ARTICULO 2°.- REMITIR el presente expediente a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 02 de Noviembre de 2017

RESOLUCION N°123.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32244-SV-2016 y NOTA SIGA N° 13691/2017.-**

VISTO la Resolución N° 101 de fecha 26 de Septiembre del 2017 dictada por esta Secretaria de Gobierno, se ordena la instrucción de Información Sumaria, ante una situación irregular dudosa en relación a dos tramites de Licencia de Conducir, a nombre de Toledo Marcos Diego Ariel y Toledo Dysi Carina; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 27 rola informe de la Instructora Sumariante de la Dirección General de Sumarios, informando que el Artículo 17° del Decreto N° 842/10 establece que solo podrán promoverse los Sumarios Administrativos es de fecha 26 de Septiembre de 2.017;

QUE la Dirección General de Sumarios considera que no debe procederse a la apertura del Sumario Administrativo ordenado a fs. 25;

QUE a fs. 30 la Dirección General Legal y Técnica, dictamina que corresponde se deje sin efecto la Resolución N° 101/17;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto la **Resolución N° 101/2017** dictada por la Secretaria de Gobierno, en fecha 26/09/2017, en la cual se comunica irregularidades en relación a tramites de Licencia de Conducir, involucrado los Señores Marcos Rodríguez, (Personal de Seguridad) y Marcos Verón (Operario de Semáforos).-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Dirección General de Monitoreo y Logística de Secretaria de Gobierno, al los Señores MARCOS RODRÍGUEZ y MARCOS VERÓN.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 02 de Noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 124.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007839-SG-2017.-****VISTO** el expediente de referencia, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 01 obra nota presentada por el Director General de Habilitaciones, Dr. Hugo Ignacio Campo, en la cual las actuaciones a la Subsecretaria de Habilitaciones el informe indicando sobre ciertas irregularidades detectadas en el expediente N° 49200-SG-2012 perteneciente al Señor Cabrera Francisco Brigido por la existencia de un Certificado de Habilitación apócrifo;

QUE a fs. 23/24 rola Dictamen N° 30/17 emitido por la Asesoría Jurídica de la Secretaria de Desarrollo Social, sugiriendo dar inicio a la Instrucción de Sumario Administrativo a fin de dilucidar si existió daño al erario público o inconducta del agente municipal;

QUE a fs. 26 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaria de Gobierno propone, se disponga la instrucción de sumario administrativo en el expediente de referencia;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción Sumario Administrativo en el expediente de referencia, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- REMITIR el presente expediente a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 02 de Noviembre de 2017

RESOLUCION N°125.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53486-SG-2016.-**

VISTO la Resolución N° 117 de fecha 10 de Noviembre del 2016 dictada por esta Secretaria de Gobierno, se ordena la Instrucción de Información Sumaria, ante la Denuncia presentada por la Señora Balmoria Sandra Patricia del Valle D.N.I. N° 17.893.028, en contra el Señor Ovejero Cornejo Benjamín por supuestos hechos de violencia laboral; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 15 rola Ratificación de Denuncia de la Señora Balmoria Sandra Patricia del Valle, para lo cual fue debidamente notificada fs. 14;

QUE de fs. 16 a 37 rola fotocopia simple de la documentación aportada por la denunciante Señora Balmoria Sandra Patricia del Valle;

QUE a fs. 42 obra la declaración testimonial del Señor Juárez Rubén;

QUE a fs. 43 se presentó la Señora Gallardo Johana Vanesa a prestar declaración testimonial, manifestando que "...fue testigo en varias oportunidades cuando el Dr. Ovejero maltrataba físicamente y psicológicamente a la Señora Sandra Balmoria, quien también era maltratada por la médica veterinaria Teresita Soria, aclarando la dicente que ella también era maltratada físicamente y psicológicamente por el Dr. Ovejero, quien le decía que si quería trabajar tenía que saltar el portón de atrás y por obligación tenía que hacerlo para poder prestar servicio;

QUE a fs. 48 se presentó el Señor Mendoza Carlos a prestar declaración testimonial, la cual se pasa a transcribir: "...con respecto a los hechos de violencia denunciados por la Señora Balmoria Sandra y ratificados a fs. 15, el dicente expresa que en ocasión de encontrarse en el refugio de calle Gato y Mancha, en ciertas oportunidades pudo presenciar cuando el Dr. Ovejero propiciaba un mal trato laboral a sus inferiores y entre ellas a la Señora Balmoria ya que el denunciado acostumbra dirigirse y solicitar el cumplimiento de tareas a través de gritos y palabras agraviantes y/o amenazantes, que el dicente manifiesta que el Dr. Ovejero por su forma de trabajar y dirigir la dirección a su cargo ejerce abuso de autoridad ya que en una ocasión vio cuando el denunciado le exigía a la Señora Balmoria que manipule un tacho de comida de 30 a 40 kg lo cual era muy dificultoso para la Señora Balmoria por su contextura física, sin embargo ello no le importo al Dr. Ovejero ya que cuando la Señora Barmoria le dijo que era muy pesado para ella, el le respondió que no por ser mujer tendría privilegios;

QUE a fs. 51 se presentó el Señor Ovejero Cornejo Benjamin a prestar declaración testimonial, la cual se pasa a transcribir: "con respecto a los hechos denunciados por la Señora Balmoria Sandra Patricia a fs. 01 a 03 y ratificando a fs. 15 el dicente expresa que niega todo y cada uno de ello, que el deponente manifiesta que niega haber violentado laboralmente a la Señora Balmoria ya que siempre la respeto como agente municipal, que el dicente expresa que en ningún momento violento en su género a la Señora Balmoria y que si bien solicito la disponibilidad de la Señora Balmoria fue porque la agente no cumplía como debía ser sus funciones y/o tareas laborales, también expresa que son testigos de sus dichos y buen comportamiento los Señores: Pereti Matías, Ferry Sergio, Soria Teresita, Flores Ignacio, Guanca Javier y Pardo Luis;

QUE a fs. 58 se presentó el Señor Flores Ignacio a prestar declaración testimonial, la cual se pasa a transcribir: "...desconoce los supuestos hechos de violencia laboral denunciados por la Señora Balmoria Sandra Patricia del Valle a fs. 01 a 03 y ratificando a fs. 15, asimismo no conoce a la denunciante, que el dicente expresa que conoce al Dr. Ovejero Cornejo Benjamin desde hace nueve años aproximadamente y jamás presencio si en algún momento el Dr. Ovejero violento y/o agravio a algunapersona, que jamás maltrato a nadie, es así como desconoce si en algún momento violento y/o persiguió laboralmente a la Señora Balmoria;

QUE a fs. 59 se presentó el Señor Ferry Sergio a prestar declaración testimonial, la cual se pasa a transcribir: "...desconoce los supuestos hechos de violencia laboral denunciados por la Señora Balmoria Sandra Patricia del Valle a fs. 01 a 03 y ratificando a fs. 15, que el dicente expresa que conoce al Dr. Ovejero Cornejo Benjamin desde hace dos años aproximadamente y jamás presencio si en algún momento el Dr. Ovejero violento y/o agravio a alguna persona de esta municipalidad, que el dicente expresa desconoce si en algún momento el Dr. Ovejero violento y/o persiguió laboralmente a la Señora Balmoria, que el dicente expresa que la Señora Balmoria falta a la verdad cuando manifiesta que fue puesta a disponibilidad como consecuencia de la iniciación del Expte. N° 34384-SG-16 ya que en realidad la Señora Balmoria no

cumplía con sus funciones, que así mismo expresa el dicente que se traslada a la Señora Balmoria a cumplir funciones a calle Lavalle porque la misma manifestó que a hs. 18 era peligrosa su salida por la zona donde prestaba funciones en el centro de adopciones de Gato y Mancha";

QUE a fs. 60 se presentó el Sr. Pereti Matías a prestar declaración testimonial, la cual se pasa a transcribir "... desconoce los supuestos hechos de violencia laboral denunciados por la Señora Balmoria Sandra Patricia del Valle a fs. 01 a 03 y ratificando a fs. 15, que el dicente expresa que jamás presencio si en algún momento el Dr. Ovejero violento y/o agravio a alguna persona de esta municipalidad, que el dicente expresa desconoce si en algún momento el Dr. Ovejero violento y/o persiguió laboralmente a la Señora Balmoria ya que el dicente cumple funciones por la mañana y la Señora Balmoria presta servicio por la tarde";

QUE a fs. 61 se presentó la Señora Soria Teresita a prestar declaración testimonial, la cual se pasa a transcribir "... desconoce los supuestos hechos de violencia laboral denunciados por la Señora Balmoria Sandra Patricia del Valle a fs. 01 a 03 y ratificando a fs. 15, que el dicente expresa que jamás presencio si en algún momento el Dr. Ovejero violento y/o agravio a alguna persona de esta municipalidad, que el dicente expresa desconoce si en algún momento el Dr. Ovejero violento y/o persiguió laboralmente a la Señora Balmoria, que el dicente expresa que niega haber reaccionado mal cuando la Señora Balmoria inicio el expediente N° 34384-SG-16, niega haber amenazado a la Señora Balmoria ya que lo único que le pregunto a la misma por vía mensaje de whatsapp, fue que le dijera que es lo que había sucedido con respecto a las publicaciones del Facebook, pero siempre en buenos términos y jamás en tono de amenazante, que la deponente manifiesta que la denunciante falta a la verdad cuando expresa que la dicente no tenía ningún cargo en el centro de adopción ya que en esa época la misma tenía función de médico veterinario a cargo del centro de adopción mediante un Memorándum, que la dicente expresa que desconoce la razón por la cual la Señora Balmoria falta a la verdad a sus dichos con la intención de perjudicarla laboralmente;

QUE a fs. 62 se presentó el Señor Pardo Luis a prestar declaración testimonial, la cual se pasa a transcribir "...con respecto a los hechos de violencia denunciados por la Señora Balmoria Sandra Patricia del Valle a fs. 01 a 03 y ratificando a fs. 15, el dicente desconoce los mismos ya que en esa época se encontraba prestando servicio en Dirección General de Tenencia Responsable de calle Lavalle 542, mientas que los supuestos hechos de denunciados ocurrieron en el refugio Mancilla de calle Gato y Mancha s/n, razón por la cual desconoce la producción de los mismos, que el dicente expresa que así mismo jamás vio y/o presencio si el Dr. Ovejero maltrato y/o violento realmente a algún agente municipal y mucho menos a la Señora Balmoria, ya que el comportamiento del Dr. Ovejero es correcto;

QUE conforme lo informado ut supra vienen a esta instrucción la presente información sumaria, como consecuencia de la denuncia por supuestas irregularidades efectuada por la Señora Balmoria Sandra Patricia del Valle, contra el Señor Ovejero Cornejo Benjamin por supuesta violencia laboral;

QUE esta instrucción precedió a realizar todos los actos procedimentales necesario conforme lo establece el Decreto N° 842/10, para impulsar los referidos a los fines de no solo llevar adelante la correspondiente investigación de los hechos que motivaron la iniciación de las actuaciones sino también brindarle al sumariado un debido proceso;

QUE de la investigación llevada a cabo y de las constancias de autos, surgió una evidente contradicción entre los dichos de las partes involucradas;

QUE por lo expuesto ut supra y ante la supuesta existencia de una irregularidad administrativa, esta instrucción sugiere el dictado del

instrumento legal correspondiente a los fines de que se instruya sumario administrativo disciplinario a efectos de que se inicie la investigación del caso a los efectos de deslindar responsabilidades;

QUE a fs. 67/68 rola Informe de la Dirección General de Sumario conforme lo establece el Decreto N° 0842/10, para impulsar la investigación de los hechos que motivaron la iniciación del expediente de referencia;

QUE a fs. 71 la Dirección General Legal y Técnica, dictamina que corresponde el dictado del instrumento legal, ordenando la Instrucción de un Sumario Administrativo en los presentes autos conforme Punto 1 de fs. 68 vuelta;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo, en el expediente de referencia, a los efectos de que se inicie la investigación del caso, con el objeto de deslindar responsabilidades.-

ARTÍCULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios, para su intervención.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

QUE a fs. 01 la Agencia de Recaudación Municipal procede a informar las novedades para el mes de Noviembre del adicional de Horario Extensivo para el personal dependiente de esa área, adjuntando asimismo a fs. 04, 06/11 y 14/26 cronogramas en el que se estipulan los horarios que debe cumplir cada empleado de acuerdo a las necesidades del área;

QUE a fs. 27 Dirección General de Finanzas debido a la baja del agente Juan José Carrizo Neme solicita el alta a las agentes Miriam Emilse Pinto y Cecilia del Valle Erazu en el adicional de Horario Extensivo;

QUE a fs. 35 Dirección General de Coordinación de Despacho y a fs. 37 Dirección General de Personal solicitan modificación de categorías y bajas/altas en el adicional de Horario Extensivo de los agentes dependientes de esas áreas, comunicando asimismo que el cumplimiento de dicho adicional se llevará a cabo de lunes a viernes de 14 a 20 hs. según planificación realizada de acuerdo a las necesidades de servicio de cada área;

QUE a fs. 39/40 Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Coordinación Personal, procede a verificar las planillas indicando la nómina de agentes determinando bajas y altas para que se emita la Resolución pertinente, informando que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Secretaría;

QUE conforme al cupo asignado a la Secretaría de Hacienda se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE resulta necesario determinar bajas y altas del personal que cuenta con la modalidad "rotativa" correspondiente al mes de Noviembre/17;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-EXCLUIR a partir del 01/11/17, al personal de la Agencia de Recaudación Municipal, Subsecretaría Coordinación Personal, Subsecretaría de Finanzas y de esta Secretaría, conforme nómina que se detalla en el Anexo I adjunto a la presente Resolución

ARTICULO 2°.-OTORGAR al personal dependiente de esta Secretaría, de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad, Subsecretaría Coordinación Personal y Subsecretaría de Finanzas el adicional de horario extensivo a partir del 01/11/17, conforme nómina que se detalla en el Anexo II adjunto a la presente Resolución

ARTICULO 3°.-MODIFICAR a partir del 01/11/17 las categorías del Adicional de Horario Extensivo de los siguientes agentes:

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal

ARTICULO 5°.-TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-__

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ver anexo

GAUFFIN

GARCIA SALADO

SALTA, 01 NOVIEMBRE 2017.-

**RESOLUCION N° 289
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 68768-SG-2017, 63704-SG-2017,
69562-SG-17, NOTAS SIGA N°s 18214/17, 18384/17.-**

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

SALTA, 07 NOVIEMBRE 2017.-

RESOLUCION N 292

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 13307-SG-2015, NOTAS SIGA N°s 2018/17 y 7060/17.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 62/63 por la Sra. Ana Cristina Medici, en contra de la Resolución N° 578 de fecha 17/04/2017 (fs. 59), emitida por la entonces Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado instrumento legal resuelve Rechazar por improcedente a la solicitud de prescripción con relación a los Ejercicios Fiscales 2008 a 2010, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene del Padrón Comercial N° 71.310;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite a fs. 69/71 Dictamen N° 223/17 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 578 de fecha 17/04/2017 fué notificada el día 19/04/17, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 27/04/2017, por lo que se concluye que la contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE no habiéndose efectuado el allanamiento por parte del titular, sino a través de un representante y que en virtud de la autorización adjunta a fs. 4 se puede verificar que solo habilita para dar de baja el Padrón N° Comercial N° 71310, por lo que no se considera a la misma facultativa de autorizar renunciaciones de derecho, ello en virtud del Art. 375 del C.C.;

QUE el Código Tributario Municipal en su articulado N° 46 dispone que *"Las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en este Código, prescriben: a) por el transcurso de cinco (5) años en el caso de contribuyentes inscriptos y en el impuesto inmobiliario y a los automotores...".* Asimismo en el artículo N° 47 se agrega que *"Comenzará a correr el término de prescripción del poder fiscal para determinar el tributo y facultades accesorias del mismo, así como la acción para exigir el pago, desde el primero de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del tributo. Cuando no mediare la obligación de presentar la declaración jurada el término de prescripción comenzará a correr a partir desde el primero de enero siguiente al año en que se produzca el hecho imponible que dé lugar a la obligación;*

QUE siendo el 17 de abril de 2017 la fecha de presentación del recurso, se desprende que los ejercicios fiscales 2008, 2009 y 2010 en relación al impuesto Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene cumple con los plazos para el beneficio de prescripción del art. 46° del Código Tributario Municipal;

QUE por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Ana María Medici en contra de la Resolución N° 578 de fecha 17/04/2017, emitida por la entonces Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por Sra. Ana Cristina Medici D.N.I. N° 23.584.323 en contra de la Resolución N° 578 de fecha 17/04/2017, emitida por la entonces

Dirección General de Rentas, por los motivos citados en el considerando

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL con sus respectivas dependencias

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Ana Cristina Medici, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 07 NOVIEMBRE 2017

RESOLUCION N° 293

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55796-SV-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, solicita una partida especial de Pesos: Cincuenta y Cuatro Mil (\$ 54.000,00) para la calibración y verificación de los equipos cinemómetros móviles;

QUE a fs. 11 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial solicitada;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto informa que la correspondiente imputación y registración del gasto se realizará con la oportuna rendición de los comprobantes y Subsecretaría de Finanzas a fs. 15 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 011/17 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Cincuenta y Cuatro Mil (\$ 54.000,00) bajo la responsabilidad del Sr. JUAN CARLOS GARRIDO D.N.I. N° 12.062.209 Subsecretario de Transito y Seguridad Vial, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16

ARTICULO 2°.- DAR por **SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por **SUBSECRETARIA DE FINANZAS** y **SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2017

RESOLUCION N° 294.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 50340-SG-2015, NOTAS SIGA N°s
10580/16 y 18968/16.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 18 por la Sra. Cecilia Sarmiento Reyes apoderada de la Sra. Serrat Celia del Carmen, en contra de la Resolución N° TM 7759 de fecha 02/03/2016 (fs. 15/16), emitida por la entonces Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado instrumento legal hace saber a la contribuyente que adeuda la suma de \$ 3.931,20 en concepto de capital con mas los accesorios, actualizaciones y/o ajustes que correspondan hacer hasta la fecha del efectivo pago y aplica multa en la suma de \$ 1.179,36, equivalente al 30% del tributo omitido o ingresado tardíamente correspondiente a la contribución que incide sobre la Ocupación de la Vía Pública – Mesas y Sillas por los periodos fiscales 01 al 07/2015 del Padrón Comercial N° 80.005;

QUE en la interposición del Recurso la Sra. Serrat aduce que la deuda requerida fue cancelada mediante el Plan de Pago N° 55000091, adjuntando a fs. 19/24 los respectivos recibos de pago;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite a fs. 31/32 Dictamen N° 83/16 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 7759 de fecha 02/03/2016 fué notificada el día 23/05/17, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 08/06/2017, por lo que se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE a fs. 30 obra informe de la entonces Dirección General de Rentas, Plan Facilidades de Pago donde consta que se encuentra cancelado el Plan N° 55000091 afectado al Padrón N° 80.005;

QUE a partir de los elementos de prueba adjuntos por la contribuyente, como también por la información vertida por el registro de Planes de Pago surge de forma contundente que la deuda reclamada mediante Resolución N° TM 7759/16 se encuentra cancelada;

QUE por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Cecilia Sarmiento Reyes en contra de la Resolución N° TM 7759/16, emitida por la entonces Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Cecilia Sarmiento Reyes D.N.I. N° 25.662.237 apoderada de la Sra. Serrat Celia del Carmen en contra de la Resolución N° TM 7759 de fecha 02/03/2016, emitida por la entonces Dirección General de Rentas, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la Sra. Cecilia Sarmiento Reyes apoderada de la Sra. Serrat Celia del Carmen, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 9 de Noviembre de 2017

RESOLUCION N° 012/2017

SUBSECRETARIA DE FINANZAS
SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: Cronograma de Pagos 11-2017.-

VISTO la Resolución N° 11/2017 de la Subsecretaría de Finanzas; y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se aprueba el cronograma de pagos para el mes de Noviembre de 2017;

QUE el Anexo I de la misma tiene previsto como fecha de pago el día lunes 13 de Noviembre;

QUE a través de Decreto Municipal N° 1.211/2017 se traslada el feriado en conmemoración al día del Empleado Público Municipal para dicha fecha;

QUE el día viernes 10 próximo, no tiene asignado conceptos para pago;

QUE deviene necesario la emisión del acto administrativo pertinente a los fines de reprogramar la fecha prevista originalmente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Anexo I de la Resolución N° 11/2017 - Cronograma de Pagos - para el mes de Noviembre de 2017, dejando establecido que los conceptos de pago previstos para el día 13 de Noviembre de 2017 serán atendidos el día 10 de Noviembre, por resultar no laborable el día fijado originalmente.-

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES, PRESUPUESTO Y FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Alcalá

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES
PÚBLICAS

EXPEDIENTE N° 61156-SG-2017
RESOLUCIÓN N° 1479/17

LICITACION PUBLICA N° 12/17

Llámase a LICITACION PUBLICA N° 12/17, convocada para la:
"ADQUISICION DE CUATRO CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X2

DESTINADAS A LA COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.150.264,00 (Pesos Tres Millones Ciento Cincuenta Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 3.150,26 (Pesos Tres Mil Ciento Cincuenta con 26/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 14/11/17 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

FECHA DE APERTURA : 29 de Noviembre del año 2.017 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, a partir del día 14 de Noviembre del año en curso.

Salta 03 de Octubre de 2017.-

REF.: Expte. N° 21745-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1021/17 – 2° (segundo) Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 514/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1311/17, solicitada por la Dirección de la Casa Histórica Finca Castañares, Dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura; y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Herramientas (carretillas, taladro, etc...)", destinado a la Sección de Mantenimiento del Edificio Histórico de Finca Castañares.

Que a fs. 34, obra resolución Interna N° 367/17, emitida por esta Dirección en la cual declara DESIERTO el 1° (primer) llamado de la Contratación de referencia por falta de oferentes, disponiéndose a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 15/08/17 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ANCONA S.R.L., ELECTRONOA de Arias Marisa Denny y RICARDO DAVID**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 42;

Que a fs. 61, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la oferta presentada por la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, se ajusta a las necesidades solicitadas por esa dependencia.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01, 02 y 05 a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, y adjudicar los ítems N° 03, 06 y 07, a la firma **ANCONA S.R.L.**, ambas por ajustarse a lo solicitado y cotizar menor precio; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos, en cuanto al ítem N° 04, se declara fracasado, por inconveniencia de precio, conforme al Art. 12° de la Ley 6838, aconsejando se deje sin efecto el mismo por ser ínfimo el monto para realizar un nuevo llamado, debiendo ser adquirido por otros medios.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Herramientas (carretillas, taladro, etc...)", destinado a la Dirección de la Casa Histórica Finca Castañares, Dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, en la Nota de Pedido N° 1311/17, con un presupuesto oficial de \$ 4.580,41 (Pesos Cuatro Mil Quinientos Ochenta con 41/100).

Artículo 2°: Declarar FRACASADO el llamado para el ítem N° 04, por inconveniencia de precios de las ofertas presentadas y asimismo dejar SIN EFECTO, debiendo ser adquirido por otros medios.-

Artículo 3°: Adjudicar los ítems N° 01, 02 y 05, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, la oferta de la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny, C.U.I.T. N° 23-12414473-4**, por el monto total de \$ 1.983,00 (Pesos Un Mil Novecientos Ochenta y Tres con 00/100), monto que se encuentra en un 15.29% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; y **Adjudicar** los ítems N° 03, 06 y 07, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, la oferta de la firma **ANCONA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70912810-4**, por el monto total de \$ 1.290,70 (Pesos Un Mil Doscientos Noventa con 70/100), monto que se encuentra en un 36.65% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.
Monto Total Adjudicado: \$ 3.273,70 (Pesos Tres Mil Doscientos Setenta y Tres con 70/100).-

Artículo 4°: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.-

Artículo 5°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria otorgada oportunamente al expediente, para lo que respecta del ítems N° 04 (maza con cabo).

Artículo 6°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta 11 de Octubre de 2017 .-

REF.: Expte. N° 34181-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1339/17 – 2° (segundo) Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 543/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1286/17, solicitada por la Dirección de Administración de Sistema y Logística dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 2 (dos) Butacas y 2 (dos) Ventanillas Laterales" para 2 (dos) Citroën Berlingo Dominios AA987UG y AA987UM, afectadas a la mencionada dependencia ut-supra;

Que a fs. 40, obra resolución Interna N° 497/17, emitida por esta Dirección en la cual declara DESIERTO el 1° (primer) llamado de la Contratación de referencia por falta de oferentes, disponiéndose a

convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 09/10/17 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 50;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 2° (segundo) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 3° (tercer) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

Salta 12 de Octubre de 2017.-

REF.: Expte. N° 26151-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1250/17 – 3° (tercer) llamado.-

RESOLUCIÓN N° 548/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1048/17, solicitada por la Dirección de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de 16 (dieciséis) Servicios de Amplificación de Sonido", destinado a las ferias permanentes 2017, que se llevarán a cabo en el Parque San Martín, de acuerdo al cronograma de eventos de fs. 43, cuyo evento está organizado por la Subsecretaría arriba citada;

Que a fs. 36 y 48, obran resolución Interna N° 463/17 y 504/17, emitidas por esta Dirección en las cuales se declaran DESIERTO el 1° (primer) y 2° (segundo) llamado de la Contratación de referencia por falta de oferentes, disponiéndose en esta última a convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores, debiéndose tener en cuenta la cantidad de servicios, atento al cronograma;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 11/10/17 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **GAOS SONIDO ILUMINACIÓN de Herrera Silvia Susana**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 58;

Que a fs. 75, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la firma **GAOS SONIDO ILUMINACIÓN de Herrera Silvia Susana**, se ajusta a las necesidades solicitadas, atento a la buena calidad, atención y precio accesible,;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **GAOS SONIDO ILUMINACIÓN de Herrera Silvia Susana**, por ajustarse a lo solicitado, ser única oferta y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido, asimismo debido al tiempo transcurrido,

se adjudica la cantidad de 9 (nueve) Servicios a partir del 15 de Octubre de 2017; según cronograma de actividades que rigió en la presente contratación;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 16 (dieciséis) Servicios de Amplificación de Sonido", destinado a las ferias permanentes 2017, que se llevarán a cabo en el Parque San Martín, de acuerdo al cronograma de eventos de fs. 43, solicitado por la Dirección de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en la Nota de Pedido N° 1048/17, con un saldo del presupuesto oficial de \$ 22.500,00 (Pesos Veintidós Mil Quinientos con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, la oferta de la firma **GAOS SONIDO ILUMINACIÓN de Herrera Silvia Susana, C.U.I.T. N° 27-20232953-0**, por la cantidad de 09 (nueve) Servicios a partir del 15 de Octubre del año en curso de acuerdo al cronograma, por el monto total de \$ 22.500,00 (Pesos Veintidós Mil Quinientos con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

A/C

Salta 17 de Octubre de 2017.-

REF.: Expte. N° 18061-SG-2017 y 29021-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 826/17.-

RESOLUCIÓN N° 549/17

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 641/17 y 1011/17, solicitados por la Dirección General de Bienestar Animal y Tenencia Responsable de Animales y la Dirección de Inspección y Certificación de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponde a la "Adquisición de Artículos de Librería", destinado para el normal desenvolvimiento de las áreas que componen las Dependencias arriba citadas, el cual será provisto por este año en curso;

Que a fs. 30 y 49, la Dirección General de Presupuesto realizó la reserva de crédito N° 737/17 y 731/17, correspondientes al ejercicio 2017;

Que a fs. 31 y 50, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 31 vuelta y 50 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar los presentes gastos asciende a la suma de \$ 22.330,02 (Pesos Veintidós Mil Trescientos Treinta con 02/100) y \$ 6.704,54 (Pesos Seis Mil

Setecientos Cuatro con 54/100, homologando en este monto los precios testigos para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde para estos casos es: a 15 (Quince) Días F.C.F., de acuerdo a Resolución N° 06/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 51, la Dirección General de Contrataciones resuelve agrupar los expedientes de referencia teniendo en consideración que ambos requieren insumos de similares características y a fin de evitar mayores gastos administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos;

Que a fs. 52, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 15/08/17 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L. y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 84;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y por tratarse de bienes estandarizados, esta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 01, 02, 05, 08, 10, 13, 17, 25 al 28, 31, 34, 35, 38 al 40, 42, 44, 49, 50, 52, 54, 58 al 61, 63, 67, 69, 75, 78, 81, 84, 86 al 88, 90, 92, 93 y 95, a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, y adjudicar los ítems N° 03, 04, 06, 07, 09, 11, 12, 14 al 16, 18, 20 al 23, 29, 30, 32, 33, 36, 37, 41, 43, 48, 51, 53, 55, 56, 57, 62, 64, 65, 66, 68, 70 al 74, 76, 79, 80, 82, 83, 85, 89, 91 y 94, a la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos. En relación a los ítems N° 19, 45 y 77, declarar fracasado, por inconveniencia de precio, conforme al Art. 12° de la Ley 6838 y declarar desierto el llamado para los ítems N° 46, 47, 96 y 97, por falta de oferentes, asimismo se deja aclarado que no se adjudica ítem N° 24 que por error de tipeo se consignó mal la característica, por lo que se deberá convocar un nuevo llamado para los ítems declarados fracasados y desiertos;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Artículos de Librería"**, solicitado por la Dirección General de Bienestar Animal y Tenencia Responsable de Animales y la Dirección de Inspección y Certificación de Servicios, en las Notas de Pedidos N° 641/17 y 1011/17, con un presupuesto oficial de \$ 29.034,56 (Pesos Veintinueve Mil Treinta y Cuatro con 56/100).

Artículo 2°: Declarar FRACASADO las ofertas de los ítem N° 19, 24, 45 y 77, de la oferta de las firmas **HERSAPEL S.R.L. y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, por inconveniencia de las ofertas.-

Artículo 3°: Adjudicar los ítems 01, 02, 05, 08, 10, 13, 17, 25 al 28, 31, 34, 35, 38 al 40, 42, 44, 49, 50, 52, 54, 58 al 61, 63, 67, 69, 75, 78, 81, 84, 86 al 88, 90, 92, 93 y 95, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del

Dcto. 931/96, a la firma **HERSAPEL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-63371747-4**, por el monto total de \$ 6.759,79 (Pesos Seis Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 79/100), monto que se encuentra en un 49,24% por debajo del presupuesto oficial autorizado, y en la condición de pago: a 15 (quince) Días F.C.F.; y **Adjudicar** los ítems N° 03, 04, 06, 07, 09, 11, 12, 14 al 16, 18, 20 al 23, 29, 30, 32, 33, 36, 37, 41, 43, 48, 51, 53, 55, 56, 57, 62, 64, 65, 66, 68, 70 al 74, 76, 79, 80, 82, 83, 85, 89, 91 y 94, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-58351679-0**, por el monto total de \$ 6.802,25 (Pesos Seis Mil Ochocientos Dos con 25/100), monto que se encuentra en un 47,32% por debajo del presupuesto oficial autorizado, y en la condición de pago: a 15 (quince) Días F.C.F.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 13.562,64 (Pesos Trece Mil Quinientos Sesenta y Dos con 64/100)

Artículo 4°: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.-

Artículo 5°: Declarar Desierto el 1° (primer) llamado para los ítem N° 46, 47, 96 y 97, por falta de oferentes.-

Artículo 6°: Convocar un 2° (segundo) llamado, bajo las mismas bases y condiciones para lo que respecta los ítems declarados fracasado y desiertos.-

Artículo 7°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER
A/C

..*****

Salta, 17 de Octubre de 2017

REF.: Expte. N° 41134-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1366/17.-

RESOLUCIÓN N° 550/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1509/17, solicitada por el Gerente General de Fiscalización Masiva de ARMSa- Agencia de Recaudación dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de 50.000 (cincuenta mil) Fotocopias Simples" (A4, oficio, simple, doble faz, según las necesidades de servicio) con destino a la mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1375/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 18 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.18 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$32.500,00 (Pesos Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Decreto 711/16 y atento a Resolución N° 09/17 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 28/09/17, a horas 10:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentaron las firmas **GRAFICA BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez, JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ y COPY STAR (CENTRO COPIADO) de Gangi Jorge Gabriel** con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

Que a fs. 41 Obra Informe Técnico emitido por el Gerente General de Fiscalización Masiva de ARMSa – Agencia de Recaudación en la cual indica de la oferta de la firma **GRAFICA BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez** cumple con las necesidades solicitadas para esa dependencia, teniendo en cuenta los precios y la calidad, como así también se encuentra dentro del edificio de calle Vicente López N° 428;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **GRAFICA BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez** por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el Servicio requerido.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de 50.000 (cincuenta mil) Fotocopias Simples" (A4, oficio, simple, doble faz, según las necesidades de servicio, solicitado por el Gerente General de Fiscalización Masiva de ARMSa- Agencia de Recaudación, mediante Nota de Pedido N° 1509/17, con un presupuesto oficial de \$32.500,00 (Pesos Treinta y Dos Mil Quinientos 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma **GRAFICA BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez CUIT N° 20-24453202-1**, por la suma de **\$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100)** monto que se encuentra un 7,69% por debajo del Presupuesto Oficial y en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

TAMER
A/C

Salta, 17 de Octubre de 2017

REF.: Expte. N° 16731-SG-2017
C. DIRECTA N° 1002/ 17. 1° Llamado
RESOLUCIÓN N° 554/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 593/17, solicitada por la Subsecretaria de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría De Obras Publicas y Planificación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria" con destinos a los Inspectores pertenecientes a la Subsecretaria de Obras Privadas", solicitadas por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 16 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 371/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 17 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.17 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$221.667,50 (Pesos Doscientos Veintiún Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 50/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 05/17 de la subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde 30% de contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C.;

Que a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 26/07/17, a horas 10:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 3 (tres) proveedores del medio a ofertar, se presento la firma, **NUEVA FORMA S.R.L.**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 45;

Que analizadas las oferta se observa que del ítem N° 09 de la firma antes mencionada, corresponde ser desestimada, por superar un 42,18% del precio testigo homologado, conforme al Artículo 12° de la ley 6838, el cual establece **"...las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que se fije la reglamentación";**

Que a fs. 103 obra Acta emitido por la Comisión Técnica Evaluadora en la cual indica que las ofertas de la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, se adecua a las necesidades requeridas a su vez el precio estipulado es acorde al mercado actual, declarando admisible la oferta y que se adjudique la misma;

Que atento a la proximidad del vencimiento de validez de oferta de la firma antes mencionada, se procedió a solicitar la ampliación de la misma, siendo esta aceptada según refleja al pie de fs. 105;

Que a fs. 106 la Dirección de Contrataciones Directas solicita autorización de mayor monto para el ítem N° 5 por la suma de \$37,50, lo cual equivale a un incremento promedio del 0,50% en relación al

Presupuesto Oficial, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$221.705,00, incremento que se imputa a fs. 110 por la Dirección General de Presupuesto en la Reserva de Crédito N° 1399/17 y posterior conocimiento de la Dirección General de Control y Procesos;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico de la Comisión Evaluadora se procede a adjudicar los ítems N° 01 al 08 y 10 de la oferta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido. Debiéndose convocar un nuevo llamado para el ítem N° 09 por inconveniencia de precio;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria" con destinos a los Inspectores solicitado por la Subsecretaría de Obras Privadas, mediante Nota de Pedido N° 593/17, con un Presupuesto Oficial Autorizado Ampliado de **\$221.705,00 (Pesos Doscientos Veintiún Mil Setecientos Cinco con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO Y DESESTIMAR la oferta del ítem N° 09 de la firma antes mencionada por motivos en los considerando.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada para los ítems N° 01 al 08 y 10 por la firma **NUEVA FORMA S.R.L., CUIT N° 30-69068252-0** por la suma de **\$109.450,00 (Pesos Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100)**, monto que se encuentra en un 0,50% por arriba del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago 30% de contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 6°: CONVOCAR un segundo llamado para el ítem N° 09 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 7 °: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

Salta, 18 de Octubre de 2017

REF.: Expte. N° 55499-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 1404/17.-
RESOLUCIÓN N° 555/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1945/17, solicitada por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo dependiente de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde para la "Adquisición de 9 (nueve) Medallas de Plata y 10 (diez) Bandejas de Acero Inoxidable" con destino al Personal Municipal que cumple 25 años de servicios y en su Reconocimiento a la Trayectoria Municipal, solicitados por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 15 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1415/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 16 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs. 16 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$57.750,00 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Decreto 711/16 y atento a Resolución N° 09/17 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 50% a 15 días C.F.C y 50% A 30 días C.F.C.;

Que a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 09/10/17, a horas 12:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 3 (tres) proveedores del medio a ofertar, se presento la firma **TROFEOS SALTA de San Martín José Luis** en carácter de único oferente con sus respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs.37;

Que a fs. 48 obra Informe Técnico emitido por el Subsecretario de Ceremonial y Protocolo en la cual indica que la oferta de la firma **TROFEOS SALTA de San Martín José Luis** cumple con las condiciones requeridas en la nota de pedido N° 1945/17;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **TROFEOS SALTA de San Martín José Luis** por ajustarse a lo solicitado, único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "Adquisición de 9 (nueve) Medallas de Plata y 10 (diez) Bandejas de Acero Inoxidable" con destino al Personal Municipal que cumple 25 años de servicios y en su Reconocimiento a la Trayectoria Municipal, solicitado por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, mediante Nota de Pedido N° 1945/17, con un presupuesto oficial autorizado de **\$57.750,00 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto

440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 de la oferta presentada por la firma **TROFEOS SALTA de San Martín José Luis, CUIT N° 20-13845493-3** por la suma de **\$57.570,00 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Setenta con 00/100)** monto que se encuentra un 0,31% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago a 50% a 15 días C.F.C y 50% A 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR a la firma **TROFEOS SALTA de San Martín José Luis**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

TAMER
A/C

Salta, 19 de Octubre de 2017

REF.: Expte. N° 54639-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 1388/17.-
RESOLUCIÓN N° 557/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1727/17, solicitada por la Dirección de la Casa Histórica Finca Castañares dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde para la "Adquisición de 6 (seis) Proyectoras, 6 (seis) Lámparas y 6 (seis) Equipos de Iluminación (reactancia)", solicitados por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 14 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1419/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs.15 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.15 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$18.328,74 (Pesos Dieciocho Mil Trescientos Veintiocho con 74/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Decreto 711/16 y atento a Resolución N° 09/17 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 06/10/17, a horas 12:30, publicado la presente contratación

Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 3 (tres) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, en carácter de único oferente, con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs.23;

Que a fs. 29 obra Informe Técnico emitido por el Director Casa Histórica Finca Castañares en la cual indica que la oferta de la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny** se ajusta a las necesidades solicitadas, como así también se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar la oferta de todos los ítems presentada por la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny** por ajustarse a lo solicitado, único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 6 (seis) Proyectoras, 6 (seis) Lámparas y 6 (seis) Equipos de Iluminación (reactancia)", solicitado Dirección de la Casa Histórica Finca Castañares, mediante Nota de Pedido N° 1727/17, con un presupuesto oficial autorizado de \$18.328,74 (Pesos Dieciocho Mil Trescientos Veintiocho con 74/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 de la oferta de todos los ítems presentada por la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny CUIT N° 23-13414473-4** por la suma de **\$17.700,00 (Pesos Diecisiete Mil Setecientos con 00/100)** monto que se encuentra un 3,43% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

TAMER
A/C

Salta, 23 de Octubre de 2017

REF.: Expte. N° 58381-SG-2017
58572-SG-2017
C. DIRECTA N°1459/17.-1° llamado
RESOLUCIÓN N° 570/17

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 2009/17 y 2010/17, solicitadas por la Subsecretaría de Cultura dependientes de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de pedidos corresponden a la "Adquisición de Pinturas y Pinceles para la realización de Murales" en el comedor del Barrio Asunción, Escuela Cuchi Leguizamón y SUM del Barrio Cuchi Leguizamón, solicitados por las dependencias mencionada Ut Supra;

Que a fs. 13 y 28 la Dirección de Presupuesto realizo la Reserva de Crédito N°1456/17 y 1455/ 2017 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 14, y 32 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a vueltas de fs. 20 y 32 Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$7.157,54 (Pesos Siete Mil Ciento Cincuenta y Siete con 54/100) y \$14.111,96 (Pesos Catorce Mil Ciento Once con 96/100)**, homologando estos montos el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 09/17 de la subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde 100% a 15 días C.F.C;

Que en fs. 30 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia, del cual surge que el monto Total Autorizado asciende a **\$21.269,50 (Pesos Veintiún Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 50/100)** y estipula la siguiente factibilidad financiera 100% a 15 días C.F.C Conforme a Resolución N° 10/07 de la Secretaria de Finanzas;

Que a fs. 33 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el Primer Llamado a la apertura de sobres para el día 10/10/17, a horas 11:30, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presento la firma **ANCONA S.R.L.**, en carácter único oferente, con sus respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 38;

Que en el Acta de Apertura de sobres los ítems N° 01 (base y alternativa), 05, 10 (oferta base), 14, y 17 de la oferta presentada por la firma antes mencionada, fueron desestimados por superar entre un 7,55% y un 57,49% del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2° del Decreto 711/16...*"El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura..."*

Que a fs. 47 obra Informe Técnico emitido por la Secretaria de Cultura, en la cual indica que la oferta de la firma **ANCONA S.R.L.**, cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial como así también la alternativa del ítems N° 10;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar los ítems N° 02 al 04, 06 al 10 (alternativa), 11 al 13, 15, 16 y 18 a la oferta presentada por la firma **ANCONA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido, debiéndose declarar fracasado el ítem N° 01, 05, 14, y 17 por inconveniencia de precio y convocar un nuevo llamado;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Pinturas y Pinceles para la realización de Murales" en el comedor del Barrio Asunción, Escuela Cuchi Leguizamón y SUM del Barrio Cuchi Leguizamón, solicitas por la Subsecretaria de Cultura, requeridas mediante Notas de Pedidos N° 2009/17 y 2010/17 con un Presupuesto Oficial Autorizado Unificado de **\$21.269,50 (Pesos Veintiún Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 50/100)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR FRACASADO los ítems N° 01, 05, 14, y 17 por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16, los ítems N° 02 al 04, 06 al 10 (alternativa), 11 al 13, 15, 16 y 18 de la oferta presentada por la firma **ANCONA S.R.L., CUIT N°30-70912810-4**, por la suma de **\$8.860,14 (Pesos Ocho Mil Ochocientos Sesenta con 14 /100)** monto que se encuentra un 42,93% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado Unificado en las condiciones de pago a 15 días Fact. Conf. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 5°: CONVOCAR un Segundo llamado para los ítems N° 01, 05, 14, y 17 con las mismas bases y condiciones que el primero.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

**TAMER
A/C**

Salta, 23 de Octubre de 2017

**REF.: Expte. N° 10760-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 978/ 17.- 2° Llamado
RESOLUCIÓN N° 571/17**

VISTO

La Nota de Pedido N° 363/17, solicitada por la Dirección General de Espacios, Verdes dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria" con destino al Personal del Cuerpo de Guardabosques solicitado por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 30 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N°932/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 31 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.31 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$33.988,08 (Pesos Treinta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 08/100)**, homologando en

este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Decreto 711/16 y atento a Resolución N° 07/17 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 32 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que en fs. 40 Obra Resolución N° 359/17 emitida por esta Dirección en la cual se declara Desierta el primer llamado, debiéndose convocar un Segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 04/08/17, a horas 11:30, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 3 (tres) proveedores del medio a ofertar, se presentaron las firmas **RRL INDUMENTARIA de Ruiz de los Llanos Diego Nicolás** y **SEAL REPRESENTACIONES S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs. 49;

Que analizadas las ofertas de los ítems N° 01, 02, 04, 06, 08 y 09 de la firma **RRL INDUMENTARIA de Ruiz de los Llanos Diego Nicolás** y los ítems N° 01 y 04 de la oferta presentada por la firma **SEAL REPRESENTACIONES S.R.L.**, corresponden ser desestimados, por superar entre un 10,42% y 45,96% del precio testigo homologado, conforme al Artículo 12° de la ley 6838, el cual establece **"...las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que se fije la reglamentación";**

Que a fs. 65 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental y el Director General de Espacios Verdes, en el cual indica que la firma de la oferta de los ítems N° 03 y 05 de la firma **RRL INDUMENTARIA de Ruiz de los Llanos Diego Nicolás** y los ítems N° 02, 06 al 08 de la firma **SEAL REPRESENTACIONES S.R.L.**, se ajusta a las necesidades de trabajo diario del cuerpo de guardabosque de la Reserva Natural Cerro San Bernardo, destacando que las tareas de los mismos son de patrullaje de las zonas de bosque nativo, en donde la vegetación espinosa tiende a rasgar telas comunes y a su vez los precios y características resultan razonables;

Que a fs. 66 la Dirección de Contrataciones Directas solicita autorización de mayor monto para el ítem N° 05 por la suma de \$72,00, lo cual equivale a un incremento promedio del 0,92% en relación al Presupuesto Oficial, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$34.060,08, incremento que se imputa a fs. 71 por la Dirección General de Presupuesto en la Reserva de Crédito N° 1425/17, y posterior conocimiento de la Dirección General de Control y Procesos;

Que encontrándose vencidas las ofertas dado a la fecha de ingreso de las presentes actuaciones a esta Dirección, se solicitó a ambas firmas ampliación de la validez de oferta, aceptando la firma **RRL INDUMENTARIA de Ruiz de los Llanos Diego Nicolás**, mientras que la firma **SEAL REPRESENTACIONES S.R.L.**, manifiesta a fs. 75 que no manifiesta dicha ampliación por haber sufrido un incremento en todos los artículos;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar los ítems N° 03, 05 y 07 de la oferta de la firma **RRL INDUMENTARIA de Ruiz de los Llanos Diego Nicolás** por ajustarse a lo solicitado, menor

precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. En relación a los ítems 01, 02, 04, 06, 08 y 09 fracasados por inconveniencia de precios y vencimiento de oferta, se deberá convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria" con destino al personal del cuerpo de guardabosques, solicitada Dirección General de Espacios, Verdes dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido N° 363/17, con un Presupuesto Oficial Ampliado de \$34.060,08 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Sesenta con 08/100).

ARTICULO 2°: DESESTIMAR las ofertas firma **SEAL REPRESENTACIONES S.R.L.**, y **declarar FRACASADO** los ítems N° 01, 02, 04, 06, 08 y 09 por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 los ítems N° 03, 05 y 7 a la oferta de la firma **RRL INDUMENTARIA de Ruiz de los Llanos Diego Nicolás** CUIT N° 20-29737144-5, por la suma de **\$12.595,20 (Pesos Doce Mil Quinientos Noventa y Cinco con 20/100)** monto que se encuentra Presupuesto Oficial y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO: 12.595,20 (Pesos Doce Mil Quinientos Noventa y Cinco con 20/100).

ARTICULO 4°: CONVOCAR un Tercer llamado para los ítems N° 01, 02, 04, 06, 08 y 09 idénticos al anterior con las mismas bases y condiciones.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

**TAMER
A/C**

Salta, 23 de Octubre de 2017

**REF.: Expte. N° 19449-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 1171/17. 1° Llamado
RESOLUCIÓN N° 574/17**

VISTO

La Nota de Pedido N° 668/17, solicitada por la Dirección de Bienestar Animal, Tenencia Responsable y Control Antirrábico dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 01 (una) Motoguadaña", con destino a la mencionada dependencias Ut-Supra;

Que a fs. 16 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1141/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 17 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por

Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.17 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$10.850,00 (Pesos Diez Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Decreto 711/16 y atento a Resolución N° 08/17 de la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 100% de contado C.F.C.;

Que a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 24/08/17, a horas 12:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 3 (tres) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma **ANCONA S.R.L., y DAVID RICARDO MAQUINARIAS**, con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

Que a fs. 39/41 obra Informe Técnico y Ampliación del mismo donde manifiesta que la oferta presentada por **ANCONA S.R.L.**, se ajusta a las necesidades solicitadas y a su vez el precio cotizado es de menor precio, como así también sería de mucha utilidad;

Que habiéndose vencido el plazo de la validez de oferta esta Dirección solicitó al oferente una ampliación de la validez de oferta, siendo aceptada por el término de 15 días hábiles según refleja a fs. 44;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar la oferta de la firma **ANCONA S.R.L.**, por ser de menor precio, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con las herramientas requeridas;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 01 (una) Motoguadaña" solicitado Dirección de Bienestar Animal, Tenencia Responsable y Control Antirrábico dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, requerido mediante Nota de Pedido N° 668/17, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$10.850,00 (Pesos Diez Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma **ANCONA S.R.L. CUIT N° 30-70912810-4** por la suma de **\$6.528,64 (Pesos Seis Mil Quinientos Veintiocho con 64/100)** monto que se encuentra un 39,83% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago de Contado C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

TAMER
A/C

Salta, 25 de Octubre de 2017

**REF.: Expte. N° 24936-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 1150/17.-
RESOLUCIÓN N° 575/17**

VISTO

Las Nota de Pedido N° 990/2017, solicitada por la Subsecretaría de Habilitaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 16 (dieciséis) Computadoras Completas y 15 (quince) Impresoras destinadas a la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 00776 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 15 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 15 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 245.790,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 007/2017 de la Subsecretaria de Finanzas indica la siguiente forma de pago resultante: "30% contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto realizó una nueva Reserva de Crédito N° 01202 correspondiente al ejercicio 2017;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 14/08/17, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 57 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información y el Director General de Infraestructura de Tecnología de la Información, surge que para todos los ítems la Firma **NETCO S.R.L.** cumple con los requisitos mínimos y los precios se encuentran dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que a fs. 59 la firma NETCO S.R.L. presenta nota en la que aclara características de la cotización del ítem N° 01, en la que **NO SE INCLUYEN** los ítems N° 03 y 04;

Que a fs. 60 la Dirección de Contrataciones Directas solicita autorización de mayor monto para todos los ítems por la suma de \$ **11.175,00**, lo cual equivale a un incremento promedio del 4,05% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 256.965,00, incremento que se acredita a fs. 68 por la Dirección General de Presupuesto con la debida intervención de la Dirección General de Control de Procesos;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **NETCO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 16 (dieciséis) Computadoras Completas y 15 (quince) Impresoras destinadas a la Subsecretaría de Habilitaciones, mediante Nota de Pedido N° 990/2017, con un Presupuesto Oficial Ampliado de \$ 256.965,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, la Oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L.**, CUIT N° 30-67304271-2, por la suma de \$ 256.965,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Ampliado, y en las Condiciones de Pago 30% Contado C.F.C., 35% a 30 Días C.F.C. y 35% a 60 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **NETCO S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER
A/C

..*****..

Salta 25 de Octubre de 2017.-

REF.: Expte. N° 14978-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 1175/17.-
RESOLUCIÓN N° 576/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 470/17, solicitado por la Dirección de Educación Ambiental, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Indumentaria y Calzados**" con destino al personal de la Dirección de Educación Ambiental;

Que a fs. 39, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 786 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 40, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 40 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **68.949,68 (Pesos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 68/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde para este caso es: 50% a 15 (Quince) Días y 50% a 30 (treinta) Días F.C.F., de acuerdo a Resolución N° 06/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 41, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 25/08/17 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A. y ANCONA S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 56;

Que a fs. 120, rola informe técnico emitido por la Dirección de Educación Ambiental, en la cual se indica que salvo mejor criterio se sugiere su adjudicación a ambos oferentes habiéndose tenido en cuenta en la mayoría de los casos el menor costo;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como la del informe Técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar los ítem N° 04, 05, 06, 08, 09, 10, 11, 13 y 15 a la firma **ANCONA S.R.L.**, y los ítems N° 01, 02, 03, 12, 14, 16, 17, 18 y 19, a la firma **SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.**, ambas por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido, en cuanto a los ítem N° 07 y 20, se declaran fracasado, por inconveniencia de precio, conforme al Art. 12° de la Ley 6838, debiéndose convocar un nuevo llamado para los mismo, bajo las mismas bases y condiciones que el 1° (primer) llamado;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Indumentaria y Calzados**" con destino al personal de la Dirección de Educación Ambiental, solicitado por la Dirección de Educación Ambiental, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana, en la Nota de Pedido N° 470/17, con un presupuesto oficial de \$ 68.494,68 (Pesos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 68/100).

Artículo 2°: Declarar FRACASADO el llamado para el ítem N° 07 y 20, por inconveniencia de precios de las ofertas presentadas.-

Artículo 3°: Adjudicar los ítems N° 04, 05, 06, 08, 09, 10, 11, 13 y 15, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **ANCONA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70912810-4**, por el monto total de \$ 25.200,00 (Pesos Veinticinco Mil Doscientos con 00/100), monto que se encuentra en un 28,42% por debajo del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago: 50% A 15 (Quince) Días y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; y adjudicar los ítems N° 01, 02, 03, 12, 14, 16, 17, 18 y 19, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A., C.U.I.T. N° 30-54048771-1**, por el monto total de \$ 17.152,00 (Pesos Diecisiete Mil Ciento Cincuenta y Dos con 00/100), monto que se encuentra en un 40,33% por debajo del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago: 50% A 15 (Quince) Días y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; ambas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Monto Total Adjudicado: \$ 42.352,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 00/100).

Artículo 4°: Notificar a las firmas adjudicatarias, para que constituyan la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 5°: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.-

Artículo 6°: Convocar un nuevo llamado para los ítems declarados fracasados, bajo las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 7°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER
A/C

Salta, 25 de Octubre de 2017

REF.: Expte. N° 9615-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1311/17 – 3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 577/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 219/2017, solicitada por la Dirección General de Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 1 (una) Motocicleta solicitada por la mencionada Dependencia Ut Supra con destino al Cementerio de la Santa Cruz;

Que a fs. 30 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 01351 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 31 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 31 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ **42.999,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 008/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago resultante: "100% a 15 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 32 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que a fs. 48 rola la Resolución Interna N° 531/17 emitida por ésta Dirección, en la que declara Desierto el Segundo Llamado, disponiéndose convocar un Tercer Llamado para la presente Contratación, con las mismas bases y condiciones del primero;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 20/10/17, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 56;

Que atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa, resultando Desiertos todos ellos, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto la presente Contratación y solicitar la Desafectación de la Reserva del Crédito correspondiente.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer Llamado de la Presente Contratación y **DEJAR SIN EFECTO** los mismos de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la Reserva de Crédito N° 01351 de fs. 30.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá adquirirlos por otros medios.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

TAMER
A/C

Salta, 26 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 579/17.-

REF.: Expte. N° 065718-SG-17.-

C. DIRECTA N° 1563/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2294/2017, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de dos actuaciones del grupo de fusión folclórica "LA ORQUESTA ORDINARIA", con una duración de 50 minutos cada una, a realizarse el día 28 de Octubre del corriente año en la Plaza Armada, del Barrio Ciudad del Milagro, a partir de horas 18:00; y el 29 de Octubre en la Plaza 1° de Mayo del Barrio Casino, a partir de horas 18:00, las cuales se realizan en el marco de

los eventos organizados por la Subsecretaría de Cultura por el Mes del Día de la Madre. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación del grupo "LA ORQUESTA ORDINARIA"; representado por la Fundación META, siendo la presidente la Sra. Miriam Susana Mellao, obrando a fs. 04 constancia que autoriza a representar comercialmente al grupo de rock, y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 05 a 07 obra curriculum del grupo "LA ORQUESTA ORDINARIA", refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 09 al 23 obran fotocopias simples de testimonio de personería jurídica de la Fundación Meta, refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 29 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 01673, correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 30 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 30 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 13.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días Fact. Conf.**", conforme Resolución N° 010/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 31 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que a fs. 32 el Director General de Gestión Socio Cultural, informa que la Orquesta Ordinaria cuenta con canciones propias que valorizan el rol de la mujer, su participación en actos con consignas de esta índole es muy amplia, como por ejemplo El día de la Mujer, en la municipalidad de Vaqueros, Recital por la Memoria en el Parque Bicentenario, Café Cultura por la identidad en la Universidad Nacional de Salta; por su compromiso con el respeto al otro, y por su sello musical, es que considera al grupo musical que es la banda que debe acompañar el Festejo del Día de la Madre

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **FUNDACIÓN META**, en representación del grupo de fusión folclórica "**LA ORQUESTA ORDINARIA**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo musical cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de dos actuaciones del grupo de fusión folclórica "LA ORQUESTA ORDINARIA", con una duración de 50 minutos cada una, a realizarse el día 28 de Octubre del corriente año en la Plaza Armada, del Barrio Ciudad del Milagro, a partir de horas 18:00; y el 29 de Octubre en la Plaza 1° de Mayo del Barrio Casino, a partir de horas 18:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2294/2017 con un presupuesto oficial de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **FUNDACIÓN META – CUIT N° 30-71163215-4**, en representación del grupo de fusión folclórica "**LA ORQUESTA ORDINARIA**", por el monto de \$ **13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Cont. Fact.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

**TAMER
A/C**

Salta, 27 de Octubre de 2017

**REF.: Expte. N° 49741-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 1536/17.-
RESOLUCIÓN N° 580/17**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1746/2017, solicitada por la Subsecretaría de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 6 (seis) Máquinas de Coser que serán utilizadas en el presente año lectivo para el dictado de las clases del Taller de Corte y Confección de la Escuela de Artes y Oficios;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2017, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 3 (tres) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 19/10/17 a horas 12:00, resultando la misma **DESIERTA** por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 37;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de 6 (seis) Máquinas de Coser que serán utilizadas en el presente año lectivo para el dictado de las clases del Taller de Corte y Confección de la Escuela de Artes y Oficios solicitada por la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER
A/C

Salta, 27 de Octubre de 2017

REF.: Expte. N° 49910-NP-2017.-

C. DIRECTA N° 1391/17.-

RESOLUCIÓN N° 581/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1710/17, solicitada por la Subsecretaria de Políticas de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria de Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde para la "Adquisición de 19 (diecinueve) Pizarras Blanca de 90 x 120 m/met y 1 (una) Pizarra Blanca de 120 x 180 m/alum", solicitados por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 20 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1435 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 21 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs. 21 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$26.269,00 (Pesos Veintiséis Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Decreto 711/16 y atento a Resolución N° 09/17 de la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 22 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 06/10/17, a horas 11:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presento la firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente, con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs.29;

Que a fs. 36 obra Informe Técnico emitido por el Subsecretario de Políticas de Recursos Humanos en la cual indica que la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L.**, cumple con las necesidades solicitadas, como así también los precios cotizados son razonables;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar la oferta de todos los ítems presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente y encontrarse dentro del

presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 19 (diecinueve) Pizarras de 90 x 120 m/met y 1 (una) Pizarra Blanca de 120 x 180 m/alum", solicitado Subsecretaria de Políticas de Recursos Humanos, mediante Nota de Pedido N° 1710/17, con un presupuesto oficial autorizado de \$26.269,00 (Pesos Veintiséis Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 de la oferta de todos los ítems presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L., CUIT N° 30-63371747-4** por la suma de **\$17.790,00 (Pesos Diecisiete Mil Setecientos Noventa con 00/100)** monto que se encuentra un 32,28% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER
A/C

Salta, 27 de Octubre de 2017

REF.: Expte. N° 12041-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1544/17.-

RESOLUCIÓN N° 582/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 826/2017, solicitada por la Dirección General de Legal y Técnica dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Mantenimiento de una Impresora afectada a la dependencia mencionada Ut Supra;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2017, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 24/10/17 a horas 10:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 36;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente al Servicio de Mantenimiento de una Impresora afectada a la Dirección General de Legal y Técnica dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER
A/C

Salta, 27 de Octubre de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 583/17

REF.: Expte. N° 064963-SG-17. -

C. DIRECTA N° 1571/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2269/2017, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la Licenciada María Laura Brune, para el dictado del "II Taller de Comunicación", a realizarse los días 06, 07, 08, 09, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30 de noviembre del corriente año, con una duración de tres horas y media cada uno, en la Casa del Bicentenario, sito en Avda. Independencia N° 910, a partir de horas 09:30 a 13:00, haciendo un total de 16 clases presenciales, destinado a todos los alumnos y docente que hayan cursado el primer módulo, pero también a aquellos emprendedores que no pudieron asistir y poseen proyectos creativos en funcionamiento que necesitan herramientas para comunicarlo, expandirlo y profesionalizarlo. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación de la Licenciada en Periodismo **MARIA LAURA BRUNE CIRERA**, obrando a fs. 03 y 04 presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por la Subsecretaria de Cultura;

Que a fs. 05 a 08 obra curriculum de la periodista, refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1664, correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 15 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 15 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 35.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días Fact. Conf.**", conforme Resolución N° 010/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 16 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MARIA LAURA BRUNE CIRERA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la periodista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la Licenciada María Laura Brune, para el dictado del "II Taller de Comunicación", a realizarse los días 06, 07, 08, 09, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30 de noviembre del corriente año, con una duración de tres horas y media cada uno, en la Casa del Bicentenario, sito en Avda. Independencia N° 910, a partir de horas 09:30 a 13:00, haciendo un total de 16 clases presenciales, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2269/2017 con un presupuesto oficial de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la firma **MARIA LAURA BRUNE CIRERA – CUIT N° 27-35264550-3**, por el monto de **\$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER
A/C

Salta 31 de Octubre de 2017.-

REF.: Expte. N° 48370-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1532/17.-

RESOLUCIÓN N° 592/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1713/17, solicitado por la Subsecretaria de Prevención y Emergencias; y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Repuestos Varios para Motocicletas Honda Dominio 411-HGR y 409-HGR**", perteneciente a la dependencia arriba citada.-

Que a fs. 11, 12, 16 y 17, se adjuntan la correspondiente ficha de revisión y ficha técnica del vehículo en cuestión, conforme lo dispuesto por Decreto N° 627/08;

Que a fs. 25, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1564 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 26, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de

los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 26 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 25.488,58 (Pesos Veinticinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 58/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 10/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 27, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12° del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 19/10/17 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **4ta A FONDO de Roberto Eduardo Abraham**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 35;

Que a fs. 42, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual sugiere que analizada la oferta presentada por la firma **4ta A FONDO de Roberto Eduardo Abraham**, la misma se ajusta a las necesidades requeridas y se encuadra dentro del presupuesto oficial autorizado;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar todos los ítems a la firma **4ta A FONDO de Roberto Eduardo Abraham**, por ajustarse a lo solicitado, ser única oferta y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Repuestos Varios para Motocicletas Honda Dominio 411-HGR y 409-HGR"**, solicitado por la Subsecretaria de Prevención y Emergencias, en la Nota de Pedido N° 1713/17, con un presupuesto oficial de \$ 25.488,58 (Pesos Veinticinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 58/100).

Artículo 2°: Adjudicar todos los ítems, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12° del Dcto. 931/96, la oferta de la firma **4ta A FONDO de Roberto Eduardo Abraham, C.U.I.T. N° 20-26993624-0**, por el monto total de \$ 25.488,58 (Pesos Veinticinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 58/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER
A/C

.....

SALTA, 19 de Octubre de 2017

RESOLUCION N° 1418
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64.240-SG-2016.

VISTO que por Resolución N° 1241/17 (fs. 195) se Desestima la Oferta presentada a la Licitación Pública N° 09/17 y se autoriza a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa –Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley 6838, la **"ADQUISICION DE CUATRO COCINAS FUSORAS PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"** y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta de Apertura de sobres de la Contratación Directa N° 1370/17 (fs.219) se presentó a formular oferta 1 (una) Empresa del rubro, correspondientes a la firma **"JAVIER HUMBERTO ALTOBELLI"**,

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs.268/269 aconsejando: 1° APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"ADQUISICION DE CUATRO COCINAS FUSORAS PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"**, conforme Nota de Pedido N° 00976/17 con un presupuesto oficial autorizado de \$1.060.800,00 (Pesos Un Millón Sesenta Mil Ochocientos con 00/100), 2° DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"JAVIER HUMBERTO ALTOBELLI"** por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales solicitados en los Pliegos que rigen la presente; 3° PREADJUDICAR a la firma **"JAVIER HUMBERTO ALTOBELLI"** el único ítem objeto de la presente lo cual asciende a la suma total de \$ 1.121.480,00 (Pesos un Millón Ciento Veintiún Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100) lo que representa un +5.72% por encima del presupuesto oficial autorizado, pero dentro de un monto razonable teniendo en cuenta que los presupuestos fueron realizados con 6 meses de antelación y el proceso inflacionario que vive el país, por lo tanto considera a su oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal; 4° NOTIFICAR de la presente acta a la firma oferente, según lo establecido en su parte pertinente por el Decreto N° 931/96 Art. 33 segundo párrafo para formular las observaciones y las impugnaciones que estimen corresponder contra lo decidido por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto;

QUE la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones a fs. 279/282 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, manifestando que corresponde declarar admisible y adjudicar a la firma **JAVIER HUMBERTO ALTOBELLI**, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUB-SECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Contratación Directa N° 1.370/17, llevada a cabo por la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, convocada para la **"ADQUISICION DE CUATRO COCINAS FUSORAS PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial es de \$1.060.800,00 (Pesos Un Millón Sesenta Mil Ochocientos con 00/100).

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**JAVIER HUMBERTO ALTOBELLI**" por haber dado cumplimiento con los requerimientos formales.

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR el único ítem a la oferta presentada por la firma "**JAVIER HUMBERTO ALTOBELLI**" en la suma total de \$ 1.121.480,00 (Pesos un Millón Ciento Veintiún Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100) lo que representa un +5.72% por encima del presupuesto oficial autorizado, pero dentro de un monto razonable teniendo en cuenta que los presupuestos fueron realizados con 6 meses de antelación y el proceso inflacionario que vive el país, por lo tanto considera a su oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.- DAR por la Sub-Secretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 6°.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria, para que constituya garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 01 de Noviembre de 2017

RESOLUCION N° 1451
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7050-SV-2017.-

VISTO la Nota de Pedido N° 409/17 (fs.05/06), mediante la cual el Subsecretario de Transito y Seguridad Vial solicita la "**ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA SEMAFORIZACION DE 15 INTERSECCIONES EN LA CIUDAD**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 23 Dirección General de Presupuesto informa la Reserva de Crédito N° 1631 – Ejercicio 2017 correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 24 Dirección General de Control de Procesos efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 24 vta. Subsecretaria de Contrataciones manifiesta que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 2.817.900,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Diecisiete Mil Novecientos 00/100), y conforme Resolución N° 010/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda, se informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 30% de contado, 35% a 30 días y 35 % a 60 días (computo de días desde la fecha de conformación de la factura);

QUE a fs. 25 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 440/16 y posterior Decreto N° 711/16, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 27 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 28 Subsecretario de Transito y Seguridad Vial funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE a fs. 29 Subsecretaria de Contrataciones propone funcionarios para integrar a Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la "**ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA SEMAFORIZACION DE 15 INTERSECCIONES EN LA CIUDAD**", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a **DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 2.817.900,00).**-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Ing. ELEODORO REYES CRUZ: Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial.

Sr. FEDERICO MARTIN DI PIETRO: Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial.

Sr. GERARDO ROMERO: Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial.

C.P.N. DANIEL MARCELO FRANCO: Director de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

Dra. MARIA NATALIA BARACATT: Subsecretaria de Contrataciones.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY

SALTA, 07 de Noviembre de 2017

RESOLUCION N° 1479

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61156-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia y teniendo en cuenta la Nota de Pedido N° 02341/2017 (fs.18/19), mediante la cual la Coordinación General de Intendencia, solicita la "ADQUISICION DE CUATRO CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X2 DESTINADAS A LA COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/14 rola Decreto N° 773/17, que aprueba el Convenio Específico de Cooperación entre la Secretaria de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 24 Dirección General de Presupuesto informa la Reserva de Crédito N° 01619 – Ejercicio 2017 correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 27 Dirección General de Control de Procesos efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 27 vta. Subsecretaria de Contrataciones manifiesta que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 3.150.264,00 (Pesos Tres Millones Ciento Cincuenta Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 00/100), y conforme Resolución N° 010/17, Art. 3° de la Subsecretaria de Finanzas se resuelve que: "Que los anticipos financieros que se encuentren previstos en las correspondientes órdenes de compra y las transferencias de fondos con destino específico a otros organismos y cuyo origen es de fondos nacionales y/o provinciales no se ajustarán a las fechas previstas en el Cronograma de Pagos, sino al cumplimiento de las disposiciones específicas para cada caso y a la efectiva acreditación de tales fondos";

QUE a fs. 28 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 9 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 440/16, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 30 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 31 Secretaria de Hacienda y a fs. 32 Subsecretaria de Contrataciones sugieren funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la "ADQUISICION DE CUATRO CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X2 DESTINADAS A LA COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA", el cual forma parte del presente instrumento legal,

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado LICITACIÓN PÚBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 3.150.264,00).-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. GABRIEL MARTINEZ SOSA: Director de Control y Evaluación de Costos – Subsecretaria de Contrataciones.

C.P.N. RICARDO LOPEZ: Secretaria de Hacienda.

Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaria de Contrataciones.

C.P.N. DANIEL MARCELO FRANCO: Director de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 10 de Marzo de 2017

RESOLUCION N° 316

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES

DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

CONTRATACION DIRECTA N° 1599/16 - 3° Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66302-SG-2016.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 2294/2016 mediante el cual la Dirección General de Bienestar Animal, Tenencia Responsable y Control Antirrábico solicita la "Adquisición de Jeringas y Aguja con destino a la Campaña de Vacunación Antirrábica" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 interviene la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos autorizando lo solicitado en el Expediente de referencia;

QUE a fs. 07, 25 interviene la Dirección General de Presupuesto y a fs.26 realiza la correspondiente imputación presupuestaria Ejercicio 2017;

QUE a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones en la suma de \$15.903,00 (Pesos Quince Mil Novecientos Tres con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs. 09 vuelta la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% a 15 Días desde la fecha de conformación de la factura;

QUE habiéndose programado el 3º llamado a la apertura de sobres para el día 10/03/2017 a hora 10:30 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: "**PERRI ORTOPEDIA de CARMELO PERRI**";

QUE analizada la oferta presentada por la firma cotizante "**PERRI ORTOPEDIA de CARMELO PERRI**", se observa que la misma supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación, en los siguientes porcentajes: para el ítem N° 01: 103,25%, para el ítem 02: 127,27% y para el ítem 03: 217,16%; por lo que esta Dirección General considera conveniente declarar Fracasado el Tercer Llamado por inconveniencias de oferta conforme al Artículo 2 del Decreto N° 711 el cual establece: "...El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios. El precio tope a pagar por bienes, obras y servicios bajo la modalidad de Contratación Directa con Precio Testigo no podrá exceder del 5% del precio testigo fijado para el bien o servicio o la sumatoria de los precios testigos utilizados para la confección del presupuesto de la obra o servicio a contratar;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR FRACASADO el Tercer Llamado de la presenta Contratación por inconveniencia de precio de la única oferta presentada y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 2º.-SOLICITAR a la Subsecretaría de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de fs. 26.

ARTICULO 3º.COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección General y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá iniciar nuevo expediente con pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RANDLE

Salta, 28 de Setiembre de 2.017.-

**RESOLUCIÓN N° 1269/17.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaría de Contrataciones.-**
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47977-SG-2017 – CONTRATACION DIRECTA N°/17.-

VISTO que a fs. 01, 02 y 05 la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoría de Contrataciones solicitan

la Contratación del: "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS NORTE – ESTE - OESTE DE LOS BARRIOS: PARQUE BELGRANO, CASTAÑARES, CIUDAD DEL MILAGRO, EL SOL, 20 DE JUNIO, MITRE, AUTODROMO, EL MIRADOR, CONSTITUCION, SANTA VICTORIA, PRIMAVERA, EL ROSEDAL, SANTA LUCIA, SOLIS PIZARRO, POLICIAL, AEROLINEAS, GRAND BOURG**" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 05 mediante la Nota de Pedido N° 1704/2017 la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 11 y 12 la Dirección de Fiscalización de Servicios emite Dictamen manifestando que: "*es opinión de esta Dirección, salvo mejor y mas elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado*";

QUE, a fs. 13 y 13 vuelta, la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 478/17 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE, la Dirección General de Presupuesto realiza a fs. 18 la Reserva de Crédito N° 1199 correspondiente al ejercicio 2017,

QUE, a fs. 19, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y a fs. 19 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la Contratación por un monto total de **\$588.597,24 (Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 24/100)**;

QUE la factibilidad financiera de fs. 19 vuelta establece la siguiente modalidad de pago: Res. N° 008/17 de la Subsecretaría de Finanzas, "100% Contado, desde la fecha de conformación de la factura".

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Contratación del: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS NORTE – ESTE - OESTE DE LOS BARRIOS: PARQUE BELGRANO, CASTAÑARES, CIUDAD DEL MILAGRO, EL SOL, 20 DE JUNIO, MITRE, AUTODROMO, EL MIRADOR, CONSTITUCION, SANTA VICTORIA, PRIMAVERA, EL ROSEDAL, SANTA LUCIA, SOLIS PIZARRO, POLICIAL, AEROLINEAS, GRAND BOURG**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$588.597,24 (Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 24/100;** IVA incluido y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

SALTA, 04 de Octubre de 2017

RESOLUCION Nº 1289

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES

DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

CONTRATACION DIRECTA Nº 1380/17 - 1º Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 47977-SG-2017

VISTO

La Nota de Pedido Nº 634/2017 de fs. 05, mediante el cual se solicita la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS NORTE - ESTE - OESTE DE LOS BARRIOS: PARQUE BELGRANO, CASTAÑARES, CIUDAD DEL MILAGRO, EL SOL, 20 DE JUNIO, MITRE, AUTODROMO, EL MIRADOR, CONSTITUCION, SANTA VICTORIA, PRIMAVERA, EL ROSEDAL, SANTA LUCIA, SOLIS PIZARRO, POLICIAL, AEROLINEAS, GRAND BOURG." y con la intervención de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 13 mediante Resolución Nº 478/2017 la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba y adjunta la Memoria Técnica;

QUE a fs. 18 la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito Nº 1199 correspondiente al ejercicio 2017;

QUE a fs. 19, 19 vuelta, la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones en la suma de Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 24/100 (\$588.597,24), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs.19 vuelta, conforme Resolución Nº 008/2017 de la Subsecretaría de Finanzas se informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% de contado, desde la fecha de conformación de la factura;

QUE a fs.33 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 1269/17 en su artículo 1º los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2º autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 02/10/2017 a hora 10:00, habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio y procediéndose a la venta de los pliegos a través de tesorería municipal, según consta en nota de fs. 34, se presentó la firma: "SALGAR S.R.L.";

QUE el proveedor **SALGAR S.R.L.** presenta: Anexo I; constancia de inscripción en la AFIP; Contrato constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en su Artículo Quinto designa al socio gerente que la representa; toda la documentación certificada ante Escribano Público; Recibo de compra de Pliegos Nº 00002598; Pliego de Clausulas Particulares; Pliego de Condiciones Generales; Certificado de Documentación Completa en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Nº de Proveedor 2.908 con fecha de vencimiento el 07/09/2018, otorgado mediante Resolución Nº 178/17 de la Dirección de la Unidad Central de Contrataciones de fecha 07 de Setiembre de 2017; Formulario de Propuesta (Original y Duplicado); Formulario de Cotización Contratación Directa Nº 1380/2017; Garantía de la Oferta correspondiente al 1% (uno por ciento) sobre el valor de la oferta, mediante depósito en efectivo en Banco Macro; Antecedentes de obra y/o servicios de la contratista, con Certificación de los Organismos Comitentes correspondientes y el respectivo Sellado Municipal;

QUE a fs. 61 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la oferta presentada;

QUE la Unidad Originante: Dirección General de Auditoría de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a fs. 62 y 62 vuelta procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa Nº 1380/2017 y emite el correspondiente Informe Técnico;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

R

ESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa Nº 1380/2017, 1º Llamado convocado para la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS NORTE - ESTE - OESTE DE LOS BARRIOS: PARQUE BELGRANO, CASTAÑARES, CIUDAD DEL MILAGRO, EL SOL, 20 DE JUNIO, MITRE, AUTODROMO, EL MIRADOR, CONSTITUCION, SANTA VICTORIA, PRIMAVERA, EL ROSEDAL, SANTA LUCIA, SOLIS PIZARRO, POLICIAL, AEROLINEAS, GRAND BOURG.";

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **SALGAR S.R.L.-**

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem 1 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma **SALGAR S.R.L.**, por la suma de **Pesos Quinientos Ochenta Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 24/100 (\$588.597,24)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a la firma **SALGAR S.R.L** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.-

ARTICULO 5º.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 6º.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RANDLE

SALTA, 10 de Octubre de 2017

RESOLUCION Nº 1369/2017

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES

DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

CONTRATACION DIRECTA Nº 1395/2017 - 2º Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 55127-SG-2017

VISTO La Nota de Pedido Nº 1946/2017 de fs. 02, 03 mediante el cual se solicita la "ADQUISICION DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD CON DESTINO AL CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ" solicitados

por dicha Dirección General y con la intervención de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 14 la Dirección de Presupuesto realiza la correspondiente Reserva de Crédito N° 1458 correspondiente al ejercicio 2017;

QUE a fs. 15 y 15 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones en la suma de Pesos Ochenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 52/100 (\$82.558,52), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs.15 vuelta la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde según Resolución N° 009/17 es la siguiente: 50% a 15 días y 50% a 30 Días, desde la fecha de conformación de la factura;

QUE habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 09/10/2017 a hora 10:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas: "B.P. S.A." , "JUAN FACUNDO DIEZ SIERRA" y "METALNOR S.R.L.";

QUE en el Acta de Apertura de sobres del día 09/10/2017 de fs.94 se deja constancia que: "la firma cotizante: "B.P. S.A", al momento de la apertura de sobres: NO presenta Garantía de la Oferta, requisito indispensable solicitado en el Formulario provisto para la Contratación Directa N° 1395/2017 2° Llamado Artículo 2 punto 4 en la parte de documentación que los proponentes deberán Presentar. Motivo por el cual se **PROCEDE EN ESTE MISMO ACTO AL RECHAZO DE LA OFERTA PRESENTADA EN EL PRIMER SOBRE;**

QUE en el Acta de Apertura de sobres del día 09/10/2017 de fs.94 y 94 vuelta se deja constancia que: "la firma cotizante "JUAN FACUNDO DIEZ SIERRA": PRESENTA constancia de inscripción en la AFIP; PRESENTA Certificado de Inscripción Definitivo en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 2449 mediante Resolución N° 71/2017 expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con vencimiento el 31/05/2018; PRESENTA Nota por el Proveedor de que: "no presenta deuda alguna para con el Municipio de la Ciudad de Salta, asimismo AUTORIZO a la Municipalidad de la Ciudad de Salta a descontar de futuros pagos a mi favor si hubiere deuda alguna; PRESENTA Garantía de la Oferta del 1% (uno por ciento) sobre el valor de la oferta mediante el Depósito en Efectivo en Banco Macro.

QUE en el Acta de Apertura de sobres del día 09/10/2017 de fs. 94 vuelta se deja constancia que: "la firma cotizante "METALNOR S.R.L.": PRESENTA constancia de inscripción en la AFIP; PRESENTA Constancia Provisoria en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para ser presentada en la presente Contratación Directa N° 1395/2017 2° Llamado; PRESENTA Nota por el Proveedor de que: "manifiesto en carácter de Declaración Jurada, no poseer deuda alguna para con el Municipio de la Ciudad de Salta, AUTORIZO en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago. PRESENTA Garantía de la Oferta del 1% (uno por ciento) sobre el valor de la oferta mediante el Depósito en Efectivo en Banco Macro.NO PRESENTA acreditación de la Personería Jurídica, motivo por el cual se le otorga a la firma cotizante METALNOR S.R.L. un plazo de Cuarenta y Ocho (48) horas para la presentación de la Documentación Faltante.

QUE a fs. 129, a los fines de dar cumplimiento a la observación efectuada durante el acto de apertura, y dentro del plazo otorgado,

METALNOR S.R.L. presenta Contrato Constitutivo y Acta de Reunión de Socios N° 19 en donde acredita la representación de la Sociedad.

QUE a fs.130 se solicita a la Unidad Originante –Dirección General de Cementerios- la emisión del Informe Técnico sobre las ofertas presentadas;

QUE la Unidad Originante: Dirección General de Cementerios, a fs. 130 y 131 procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 1395/2017 2° Llamado y emite Informe Técnico indicando: 1°) Que a fs. 94 rola Acta de Apertura en la cual en el Primer Sobre se presenta la oferta de la firma BP S.A, la cual al momento de apertura de sobres NO presenta Garantía de la Oferta, requisito indispensable solicitado en el Formulario provisto para la Contratación Directa N° 1395/2017 2° Llamado Artículo 2 punto 4 en la parte de documentación que los proponentes deberán Presentar. Motivo por el cual no se procede al análisis de la oferta presentada en el Primer Sobre, 2°) Que la oferta presentada por la firma JUAN FACUNDO DIEZ SIERRA asciende a Pesos Ochenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 52/100 (\$82.558,52), siendo esta oferta cuyo importe esta dentro del Presupuesto oficial y 3°) Que la oferta presentada por la firma METALNOR S.R.L. asciende a Pesos Sesenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Tres con 51/100 (\$63.163,51) siendo esta oferta admisible con respecto a la anterior y cuyo importe está por debajo del Presupuesto Oficial en un Veintitrés con cuarenta y nueve por ciento (23,49%). Asimismo se concluye que la firma METALNOR S.R.L. se ajusta a las necesidades y cumple, con lo solicitado en el Pliego de Condiciones, con las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo en cuenta que dicha elección se funda en la calidad y precio del oferente. Por lo expuesto, se sugiere la adjudicación a la firma METALNOR S.R.L., dando cumplimiento a lo exigido en Pliegos.

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 1395/2017 2° Llamado convocada para la "ADQUISICION DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD CON DESTINO AL CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ" mediante la Nota de Pedido N° 1946/2017, con un presupuesto oficial de Pesos Ochenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 52/100 (\$ 82.558,52);

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "METALNOR S.R.L.";

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR todos los items de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma METALNOR S.R.L, por la suma de Pesos Sesenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Tres con 51/100 (\$63.163,51) por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°:-NOTIFICAR a la firma METALNOR S.R.L que deberá presentar: a) el Certificado Definitivo en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, dicho Certificado Definitivo en el Registro de Proveedores deberá presentarse indefectiblemente, hasta antes de la emisión de la correspondiente Orden de Compra. y b) la Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTICULO 5°.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente, si previamente se dio cumplimiento a lo solicitado en el Artículo anterior;

ARTICULO 6°.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RANDLE

SALTA, 12 de Octubre de 2017

RESOLUCION N° 1397/2017
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1361/17 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49894-SG-2017

VISTO

La Nota de Pedido N° 01759/2017 de fs. 03 mediante el cual se solicita la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS DESDE AVDA HIPOLITO YRIGOYEN INTERSECCION AVDA SAN MARTIN HASTA PLAZOLETA CERVANTES, AVDA REYES CATOLICOS AL 1300, INCLUYE PLAZOLETA ISABEL LA CATOLICA, MONUMENTO ARQUITECTO SEPULVEDA Y PLAZOLETA DE LA AMISTAD" y con la intervención de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09 y 10, rola Dictamen de la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos en la que manifiesta que: "...es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado";

QUE a fs. 11 mediante Resolución N° 516/2017 la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba la correspondiente Memoria Técnica, la cual rola de fs. 04 a 07;

QUE a fs. 16 la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 1414 correspondiente al ejercicio 2017;

QUE a fs. 17 y 17 vuelta, la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones en la suma de Trescientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Treinta con 00/100 (\$ 343.730,00), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs.17 vuelta, conforme Resolución N° 009/2017 de la Subsecretaría de Finanzas se informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% Contado desde la fecha de conformación de la factura";

QUE a fs.31 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 1255/17 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 25/09/2017 a hora 10:00 y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: "TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.";

QUE en el Acta de fs. 56, el proveedor "TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L." cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y dos (\$ 344.692,00) y presenta: Anexo I; constancia de inscripción en la AFIP; Recibo de compra de Pliegos; Pliego de Clausulas Particulares; Pliego de Condiciones Generales; Certificado de Documentación Completa Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 2.830 mediante Resolución N° 132/17 expedido por la

Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con vencimiento el 30/06/2018; Formulario de Propuesta (Original y Duplicado); Formulario de Cotización Contratación Directa N° 1361/2017; Garantía de la Oferta mediante el Depósito en efectivo en Banco Macro, a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor de la oferta, por un Importe de Pesos Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 3.450,00); Sellado Municipal; Presenta Antecedentes de obra y/o servicios de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 59 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la oferta presentada;

QUE la Unidad Originante: Dirección General de Auditoría de Contrataciones, a fs. 60 y 60 vuelta, procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 1361/2017 y emite Informe Técnico indicando: "Que la oferta presentada por la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.** asciende a Pesos Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Dos con 00/100 (\$ 344.692,00) siendo esta oferta un 0,28% MAYOR al Presupuesto Oficial, no superando la misma el 5%";

QUE a fs. 61 se solicita mayor monto a la Dirección General de Presupuesto a fin de que realice la ampliación de la partida y su correspondiente autorización;

QUE a fs. 62 existe intervención por parte de la Dirección General de Presupuesto;

QUE a fs. 63 toma intervención la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Responsable del SAP, por medio del cual: "se autoriza el mayor monto de la suma de Pesos Novecientos Sesenta y Dos con 00/100 (\$962,00), por lo que se solicita a la Dirección General de Presupuesto la ampliación de la partida";

QUE a fs. 64 Dirección General de Presupuesto Procede a la Anulación de la Reserva de Crédito N° 1414 correspondiente al ejercicio 2017;

QUE a fs 65 Dirección General de Presupuesto Procede a la Reserva de Crédito N° 1630 por Pesos Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Dos con 00/100 (\$344.692,00);

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 1361/2017, 1° Llamado convocado para la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS DESDE AVDA HIPOLITO YRIGOYEN INTERSECCION AVDA SAN MARTIN HASTA PLAZOLETA CERVANTES, AVDA REYES CATOLICOS AL 1300, INCLUYE PLAZOLETA ISABEL LA CATOLICA, MONUMENTO ARQUITECTO SEPULVEDA Y PLAZOLETA DE LA AMISTAD";

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.**;

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem uno (1) de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.**, por la suma de **Pesos Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Dos con 00/100 (\$ 344.692,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

SALTA, 17 de Octubre de 2017

RESOLUCION N° 1405/17
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1495/2017 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62423-SG-2017

VISTO La Nota de Pedido N° 2147/2017 de fs. 03 mediante el cual se solicita la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS CON DESTINO AL 2° FESTIVAL FOLCLORICO LIMACHE CANTA" solicitado por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realiza la correspondiente Reserva de Crédito N° 1597 correspondiente al ejercicio 2017;

QUE a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones en la suma de Pesos Dieciocho Mil con 00/100 (\$ 18.000,00), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs.11 vuelta la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% a 15 días desde la fecha de conformación de la factura;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 13/10/2017 a hora 10:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firma: "CLAUDIO MARTIN PUPPI" y "OSCAR BUSQUIN";

QUE a fs. 55 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico sobre las ofertas presentadas;

QUE a fs. 56 y 57 la Unidad Originante, emite Informe Técnico correspondiente indicando que: "Que la oferta presentada por la firma **CLAUDIO MARTIN PUPPI** asciende a la suma de Pesos Ocho Mil con 00/100 (\$ 8.000,00), siendo la misma admisible respecto a la anterior y cuyo importe está por debajo del Presupuesto Oficial en un Cincuenta y Cinco coma Cincuenta y Cinco por ciento (55,55%). Asimismo se concluye que la firma **CLAUDIO MARTIN PUPPI** se ajusta a las necesidades y cumple con lo solicitado en el Pliego de Condiciones, con las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo en cuenta que dicha elección se funda en la calidad y precio del oferente.";

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado.

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 1495/2017 convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS CON DESTINO AL 2° FESTIVAL FOLCLORICO LIMACHE CANTA", mediante la Nota de Pedido N° 2147/2017, con un presupuesto oficial de Pesos Dieciocho Mil con 00/100 (\$ 18.000,00).

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "CLAUDIO MARTIN PUPPI";

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR todo el ítem de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "CLAUDIO MARTIN PUPPI", por la suma de Pesos Ocho Mil con 00/100 (\$ 8.000,00) por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "CLAUDIO MARTIN PUPPI" que deberá presentar, indefectiblemente, antes de confeccionar la correspondiente orden de compra, el certificado definitivo en el registro de proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Garantía de la Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.-

ARTICULO 5°.- CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente, previo cumplimiento de lo solicitado en el artículo anterior.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RANDLE

SALTA, 02 de Noviembre de 2017

RESOLUCION N° 1452/2017
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1576/17 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54418-SG-2017.-

VISTO La Nota de Pedido N° 1933/2017 mediante la cual se solicita la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION CON DESTINO A LOS QUIROFANOS EN CANSTRUCCION EN CALLE LAVALLE N° 542 DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL, TENENCIA RESPONSABLE Y CONTROL ANTIRRABICO" con la intervención de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

QUE habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a diferentes firmas del medio y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 02 de Noviembre de 2.017, a horas 11:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, tal como surge del Acta de fs. 30 del Expediente de referencia;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.-

ARTICULO 2º.- CONVOCAR un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

ARTICULO 3º.- PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

RANDLE

SALTA, 02 de Noviembre de 2017

RESOLUCION N° 1453/2017

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES

DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

CONTRATACION DIRECTA N° 1575/17 - 1º Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14559-SG-2017.-

VISTO La Nota de Pedido N° 541/2017 mediante la cual se solicita la "CONTRATACIÓN DE APERTURA DE CAZUELAS EN VEREDAS DEL MICRO Y MACROCENTRO, PARA IMPLANTACION DE ARBOLES" con la intervención de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

QUE habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a diferentes firmas del medio y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 02 de Noviembre de 2.017, a horas 10:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, tal como surge del Acta de fs. 30 del Expediente de referencia;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.-

ARTICULO 2º.- CONVOCAR un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

ARTICULO 3º.- PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

RANDLE

SALTA, 08 de Noviembre de 2017

RESOLUCION N° 1486/2017

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES

DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

CONTRATACION DIRECTA N° 731/2071 - 2º Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17629-SG-2017

VISTA La Nota de Pedido N° 586/2017 de fs. 02 mediante el cual se solicita la "ADQUISICION DE PLANTAS Y MACETAS CON DESTINO A LA PARQUIZACION DE LA AVENIDA PARAGUAY" solicitados por la Dirección General de Espacios Verdes con la intervención de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos a fs. 04;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realiza la correspondiente Reserva de Crédito;

QUE a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones en la suma de Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 00/100 (\$ 22.465,00), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs.12 vuelta la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% a 15 días desde la fecha de conformación de la factura;

QUE habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 11/10/2017 a hora 10:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas: "BEATRIZ LIDIA MANSILLA", y "NORMA ALICIA LOPEZ";

QUE al momento de apertura de sobres, según consta en acta de fs. 71 y 71vta., la firma "BEATRIZ LIDIA MANSILLA", quien cotiza todos los ítems por un importe total de Pesos Veintiún Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 (\$21.940,00) y PRESENTA constancia de inscripción en la AFIP; Certificado de Inscripción Definitivo en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 2920 mediante Resolución N° 116/2017 expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con vencimiento el 31/07/2018; Certificado de Regularización Fiscal expedido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta; Garantía de la Oferta del 1% (uno por ciento) sobre el valor de la oferta mediante el Depósito en Efectivo en Banco Macro; Formulario de Cotización Contratación Directa N° 731/2017 - 2º Llamado.

QUE al momento de apertura de sobres, según consta en acta de fs. 71 y 71vta., la firma "NORMA ALICIA LOPEZ", quien cotiza todos los ítems por un importe total de Pesos Veintidós Mil Ciento Setenta y Cincos con 00/100 (\$22.175,00) y al momento de apertura de sobres PRESENTA constancia de inscripción en la AFIP; Certificado de Inscripción Definitivo en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 2876 mediante Resolución N° 49/2016 expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con vencimiento el 31/12/2017; Nota en carácter de Declaración Jurada de no poseer deuda y autorizando al Municipio a la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse; Garantía de la Oferta del 1% (uno por ciento) sobre el valor de la oferta mediante el Depósito en Efectivo en Banco Macro; Formulario de Cotización Contratación Directa N° 731/2017 - 2º Llamado.

QUE a fs. 72 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico sobre las ofertas presentadas;

QUE a fs. 73 y 74 la Unidad Originante, Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y Dirección General de Espacios Verdes, emite Informe Técnico correspondiente indicando que de las propuestas presentadas, "...teniendo en cuenta la calidad de los ornamentales de la firma Norma Alicia López es mayor, siendo el grosor de los tallos más resistente, lo que promete mayor durabilidad, así como el tamaño de los ornamentales se nota más tupido, es que se sugiere su adjudicación";

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado.

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 731/2017 convocada para la "ADQUISICION DE PLANTAS Y MACETAS CON DESTINO A LA PARQUIZACION DE LA AVENIDA PARAGUAY", mediante la Nota de Pedido N° 586/2017, con un presupuesto oficial de Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 00/100 (\$ 22.465,00);

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "NORMA ALICIA LOPEZ";

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR todos los ítems de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "NORMA ALICIA LOPEZ", por la suma de Pesos **Veintidós Mil Ciento Setenta y Cincos con 00/100 (\$22.175,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Firma "NORMA ALICIA LOPEZ", que deberá presentar garantía de la Adjudicación del 10% del monto adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra;

ARTICULO 5°.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RANDLE

SALTA, 06 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 117
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 048281-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Jovita Fabiola Gudiño Cerro, DNI N° 95.276.259, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de la construcción de una habitación y mejorar las condiciones de su vivienda, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 21 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 11/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$4.000,00** (pesos cuatro mil con 00/100), a favor de la Sra. **JOVITA FABIOLA GUDIÑO CERRO**, DNI N° 95.276.259, con domicilio en Manzana 47 Lote 3 de Barrio Arturo Torino de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

SALTA, 07 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 118
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 074697-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 0 y 1;

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$240.000,00** (pesos doscientos cuarenta mil con 00/100) a favor de 40 (cuarenta) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) cada uno, con los documentos de identidad

nacional terminados en 0 y 1, conforme a la nómina que se adjunta al presente.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE
(VER ANEXO)

SALTA, 07 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 119
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 74972-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 2 y 3;

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$192.000,00** (pesos ciento noventa y dos mil con 00/100) a favor de 32 (treinta y dos) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 2 y 3, conforme a la nómina que se adjunta al presente.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE
(VER ANEXO)

SALTA, 08 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 120
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 075131-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 4, 5 y 6;

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$264.000,00** (pesos doscientos sesenta y cuatro mil con 00/100) a favor de 44 (cuarenta y cuatro) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) por cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 4, 5 y 6, conforme a la nómina que se adjunta al presente.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE
(VER ANEXO)

SALTA, 09 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 121
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 075132-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 7, 8 y 9;

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$246.000,00** (pesos doscientos cuarenta y seis mil con 00/100) a favor de 41 (cuarenta y un) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) por cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 7, 8 y 9, conforme a la nómina que se adjunta al presente.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE
()VER ANEXO)

SALTA, 03 de Noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 769
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE:EXPTE.N° 60210-SG-2017

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de Servicios de Desmalezado, Retiro de Escombros, Desobstrucción de Desagües para realizar la limpieza del Canal Hipólito Irigoyen (1º Parte) y,

CONSIDERANDO:

QUE,a Fs. 01 obra nota expedida por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas, solicitando la contratación de Servicios de Desmalezados, retiro de Escombros y Desobstrucción de Desagües, para realizar la **limpieza del Canal HIPOLITO IRIGOYEN (1º Parte), por un monto aproximado de \$ 185.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil con 00/100)**. Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias y en vías, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, sika y chikungunya. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

QUE,a Fs. 03 obra Nota de pedido N° 02051/2017;

QUE,a Fs. 04 obra Presupuesto emitido por el Sr. Pereira Carlos Daniel, DNI. N° 20.399.202, por un monto aproximado de 185.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil con 00/100);

QUE, a Fs. 05 a 24 se adjunta Memoria Técnica, donde se especifica la ubicación y el tramo comprendido para la limpieza, monto, sistema de contratación y plazo de la obra;

QUE, a Fs. 25 obra nota del Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Ing. Federico Casas dirigida al coordinador y supervisor de la planta hormigonera y planta asfáltica, donde solicita que se conceda en calidad de préstamo o colaboración, Camiones de tipo Volquete de propiedad Municipal, asignada a su área y mano de obra de operarios para llevar a cabo la limpieza de Canal referenciado, según disponibilidad);

QUE, a Fs. 26 obra contestación de la Nota que fuera dirigida a la Planta Hormigonera, donde se pone en conocimiento de la imposibilidad de acceder a lo requerido debido a la falta de capacidad operativa y equipos viales, por cuanto se encuentran destinados al cumplimiento de tareas asignadas oportunamente por la superioridad;

QUE, a Fs. 28 obra Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, donde considera, salvo mejor criterio de la Superioridad que, no tiene objeción respecto del pedido de Contratación de Servicios de Desmalezados, Retiro de Escombros y Desobstrucción de Desagües, para realizar la limpieza del Canal Hipólito Irigoyen (1º Parte), por un monto aproximado de \$ 185.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil con 00/100);

QUE, la Contratación del Servicio en cuestión se encuentra dentro las previsiones establecidas por el art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440 y 711/16;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicios de Desmalezado, Retiro de Escombros, Desobstrucción de Desagües del Canal HIPOLITO IRIGOYEN (1° Parte) por un monto aproximado de \$ 185.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil con 00/100

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación referenciada en el Artículo 1

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 03 de Noviembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 770

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE. N° 60760-SG-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie PARAISO, el cual se encuentra implantado en calle 12 de Octubre N° 273;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota, mediante la cual la Sra. Pica Hada, D.N.I. N° 2.460.192; solicita extracción de un forestal, que con sus raíces destruyó desagües;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie PARAISO;

QUE, del informe surge que el forestal cubre con sus ramas cables aéreos solamente, encontrándose en buen estado fitosanitario, por lo que se recomienda poda de despeje y de formación;

QUE, a fs. 04, 05, 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 09 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, el mismo no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, solicitando la reposición por otro ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE atento a la solicitud del particular realizada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL

SUSTENTABLE

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Pica Hada, D.N.I. N° 2.460.192,a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie PARAISO, ubicado en calle 12 de Octubre N° 273, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*)

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 03 de Noviembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 771

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 16747/17 y 17334/2017 y Reporte N° 1322

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie YUCHAN, los cuales se encuentran implantados en B° Parque Belgrano, Bock 39, Dpto. 2, 4ta Etapa;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 04 obran Denuncias Ambientales, mediante las cuales la Sra. Pascual Julia Isabel, D.N.I. N° 12.826.555, solicita la extracción de dos forestales que levantaron la vereda y el piso del domicilio del denunciante;

QUE, a fs. 05 y 08 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber de la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie YUCHAN de mediano porte;

QUE, de los referidos Informes surge que ambos forestales presenta un sistema de raíces que provocó daños tras haber sido éstos mal implantados, se observan veredas fracturadas y desniveladas, se trata además de especies no aptas para ese ancho de vereda, por lo que se sugiere extracción;

QUE, a fs. 06, 07, 09 y 10rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 13obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y sugiere la posterior reposición por otros dos ejemplares de Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

...c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de dos (02) forestales pertenecientes a la especie YUCHAN, ubicados Bº Parque Gral. Belgrano, Block 39, Dpto. 2, 4ta Etapa, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2º. -ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo(*Handroanthus chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALTA, 03 de Noviembre de 2.107

**RESOLUCIÓN N° 772
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N°14753/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de un forestal perteneciente a la especie JACARANDA, el cual se encuentra implantado en Pje. Uriondo N° 1420, B° San Antonio;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Marta Polonia Burgos, D.N.I N° 1.838.984; solicita extracción de un (01) forestal, de gran porte que rompe vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie JACARANDA;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 10,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 06,00 mts. lineales, bifurcado a 0,75 mts. medidos a ras del piso, sugiere trabajados de poda;

QUE, a fs. 03obra en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05, obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de despeje del mencionado forestal;

QUE, a fs. 06 obra Resolución N° 700, AUTORIZANDO al personal municipal a la poda de despeje del forestal.-

QUE, a fs. 08/10 obran nuevas fotografías del forestal ubicado en pasaje Uriondo N° 1.420.-

Que, a fs. 12 obra dictamen del Director de Espacios Verdes, el cual sugiere rechazar el pedido de poda del ejemplar y ordenar la extracción de un forestal de la especie TIPPA debido a que se encuentra mal implantado en una vereda angosta, por lo que sus raíces levantaron y rompieron la vereda, además encuentra con inclinación pronunciada hacia la calle. La extracción del ejemplar forestal sea realizada por personal municipal, y se ordena al particular la posterior reposición con un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*).-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

b) **Ciclo biológico cumplido.**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**

e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**

f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ANULAR AUTORIZACIÓN de PODA solicitado originariamente por la Sra. Marta Polinia Burgos, DNI 1.838.984 y **ORDENAR** la **EXTRACCION** de UN (01) forestal perteneciente a la especie TIPA, ubicado en Pje. Uriondo N° 1.420, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 03 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 773
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE:D.A. N° 17194/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de un forestal perteneciente a la especie CALLISTEMON, el cual se encuentra implantado en calle Las Tipas N° 303, B° Tres Cerritos;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01obra denuncia ambiental solicitando la autorización para realizar trabajos de poda de un forestal, efectuado por el Sr. Carrizo Nicolás, D.N.I. N° 8.175.761;

QUE, a fs. 02obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie CALLISTEMON de mediano porte;

QUE, del referido Informe técnico, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de PODA ya que el forestal se encuentra cubriendo cables y postes de alumbrado, donde hay parada de colectivos;

QUE, a fs. 03 y 04rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, Fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual AUTORIZA el pedido de poda de despeje de líneas únicamente de aquellas ramificaciones que tocan el cableado y poda de levante;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Carrizo Nicolás, D.N.I. N° 8.175.761, a realizar trabajos de PODA DE DESPEJE DE LÍNEAS únicamente de aquellas ramificaciones que tocan el cableado y poda de levante de un forestal perteneciente a la especie CALLISTEMON, ubicado en calle Las Tipas N° 303, B° Tres Cerritos, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 03 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 774
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE:EXPT.E. N° 43246-SG-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PINO, el cual se encuentra implantado en B° San Remo, calle Mar Blanco N° 134;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Sr. Siarez José Manuel, D.N.I.N°8.165.259, solicita la extracción de un forestal por sus dimensiones;

QUE, a fs. 05obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie PINO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta gran envergadura, que el mismo fue mal implantado, no corresponde a una especie apta para veredas y con sus raíces levantó la vereda, se sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 06y 07rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
 SUSTENTABLE
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un (01) forestal perteneciente a la especie PINO, ubicado encalle B° San Remo, calle Mar Blanco N° 134, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta corriendo por cuenta del frentista

en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo(*Handroanthus chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 03 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 775
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE:EXPT.E. N° 58607-SG-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Eucaliptos N° 43;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual la Sra. Veinovich Patricia A., D.N.I.N°22.637.095, solicita la extracción de un forestal por encontrarse seco y a riesgo de caer;

QUE, a fs. 05obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal se encuentra en total estado de decrepitud, irreversible, con peligro de caer, ya se le desprendieron las ramas solas, se sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03, 06y 07rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Bº Tres Cerritos, calle Los Eucaliptus N° 43, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2º. -ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 04 de Noviembre de 2.017

**RESOLUCIÓN N° 776
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE:EXPTE. N° 53784-SG-2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita lapoday extracción de un forestal perteneciente a la especieCALLISTEMON, el cual se encuentra implantado en calle Santiago del Estero N° 1213;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual la Sra. Chahla Aída (Apoderada del Sr. Askar Shadi), D.N.I.N°34.244.426; solicita poda y extracción de un forestal;

QUE,a fs. 07 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber a cerca de la existencia de un forestal, perteneciente a la especie Callistemón;

QUE, se trata de un ejemplar joven que se encuentra en buen estado fitosanitario, sin embargo, se observa que ha sufrido el quiebre de una rama primaria, dejando tejidos expuestos y con riesgo de afectar la salud del forestal, se sugiere Poda de levante;

QUE,a fs. 08 y 09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente realizar sobre el forestal de especie Fresno, la poda de levante debido a las numerosas ramas

bajas que interfieren con transeúntes y tránsito vehicular, el forestal se encuentra bien implantado y en buen estado fitosanitario por lo que se rechaza la extracción;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUEatento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de PODA de levante de un (01) forestal perteneciente a la especie Callistemón, ubicado en calle Santiago del Estero N° 1213, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 3º.- TOMARdebida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4º. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA,04 de Noviembre de 2.017

**RESOLUCIÓN N° 777
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE:EXPTE. N° 62292-SG-2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de tres (03) forestales pertenecientes a la especie SERENO, los cuales se encuentran implantados en Mza. 500 A, lote 10, casa 15, Bº Sanidad;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Sr. Carabajal Juan Antonio, D.N.I. N° M8.181.949, solicita la extracción de tres forestales por levantamiento de vereda;

QUE, a fs. 04, 06, y 08 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber de la existencia de tres forestales pertenecientes a la especie SERENO de mediano porte;

QUE, de los referidos Informes surge que los forestales presentan un sistema muy desarrollado de raíces, las cuales levantaron la vereda tornándola peligrosa para los transeúntes, que uno de ellos cobre con sus ramas cables y postes de luz, se recomienda extracción de los 3 ejemplares con posterior reposición;

QUE, a fs. 05, 07, 09 y 10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 12 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza las extracciones de los mencionados forestales y sugiere la posterior reposición por otros ejemplares de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar las extracciones de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

...c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR ala solicitud de extracción de tres (03) forestales pertenecientes a la especie SERENO, ubicados en Mza. 500 A, lote 10, casa 15, Bº Sanidad, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2º. -ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otros forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 04 de Noviembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 778

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 16301/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie GUARAN, el cual se encuentra implantado en calle Lerma N° 1619;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Flores Alejandra, D.N.I N.º 28.188.310; solicita poda de un forestal;

QUE, a fs. 02, obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un forestal pequeño, perteneciente a la especie GUARAN;

QUE, Que del informe surge que dicho forestal toca cables aéreos, por lo que se solicita poda de despeje;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente realizar la poda de Compensación, eliminando la base de bifurcación con inclinación ya que el ejemplar ha sufrido indiscriminadas podas anteriormente;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Quando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODAde Compensación, eliminando desde la base la bifurcación con inclinación, de un (01) forestal perteneciente a la especie GUARAN, ubicado en calle Lerma N° 1619, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 04 de Noviembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 779
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N°15946/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de un forestal perteneciente a la especie TIPA, el cual se encuentra implantado en calle Los Canelos N° 247, B° Tres Cerritos;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Miguel Ángel Farah, D.N.I N° 8.160.734; solicita extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie TIPA de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presentará raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 15mts² con un levantamiento de 0,13m, las cuales fracturaron y desplazaron el cordón en 5 mts. lineales; bifurcado a 0,20 mts. medidos a ras del piso; fuste con ángulo de inclinación de 20° desplazado hacia la calle con peligro de caer; sugiriendo la extracción del ejemplar y posterior reposición;

QUE, a fs. 03/05 obran en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07, obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual ordena la extracción del mencionado forestal por presentar ramificaciones que interfieren el cableado aéreo y un sistema radicular desarrollado y superficial, que provocó daños como fractura y levantamiento de vereda y desplazamiento del cordón cuneta; y sugiere la posterior reposición por ejemplares de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) Ciclo biológico cumplido.**
- c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

d) Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie TIPA, ubicado en calle Los Canelos N° 247, B° Tres Cerritos, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Rosado (*Handroanthus impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 04 de Noviembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 780
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N°16136/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de dos forestales pertenecientes a la especie SAUCES, los cuales se encuentran implantados en Av. Los Molles N° 230, B° Tres Cerritos;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual se solicita extracción de dos (02) forestales;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie SAUCES de gran porte;

QUE, del referido informe surge que ambos forestales de referencia presentan ramas que cubren con sus copas cables y postes de

alumbrado y sus raíces rompieron la vereda y caños de agua y gas, sugiriendo la extracción de los ejemplares y posterior reposición;

QUE, a fs. 03/04 obran en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06, obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual ordena la extracción de los mencionados forestales por no ser especies aptas para el arbolado urbano y sugiere la posterior reposición por ejemplares de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie SAUCE, ubicados en Av. Los Molles N° 230, B° Tres Cerritos, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otros forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 04 de Noviembre de 2.017

**RESOLUCIÓN N° 781
REFERENTE: D.A. N° 16402/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, el cual se encuentra implantado en B° Mosconi, calle Avda. Sansón N° 3006;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Cuevas Luisa, D.N.I. N° 10.440.708, solicita poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber de la existencia de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el desarrollo de su sistema radicular provocó un mínimo levantamiento de vereda, por lo que se sugiere que se practique corte de raíces, no siendo necesaria la extracción;

QUE, a fs. 04 obran en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza el pedido de poda del ejemplar Liquidambar. Dicho rechazo se sustenta en que el forestal no es apto para vereda, por lo que corresponde la extracción con posterior reemplazo por una especie de menor porte como ser: Jacarandá, los trabajos de extracción serán realizados por personal de la Municipalidad;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR a la solicitud de poda despeje de un (01) forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, ubicado en B° Mosconi, Avda. Sansón N° 3006.

ARTICULO 2°.-REALIZAR la extracción de dicho forestal, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Jacarandá

(*Jacaranda mimosifolia*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 04 de Noviembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 782
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA 15477/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado en B° El Milagro, calle Ecuador N° 1736;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual el Sr. Farías Roque Julio, D.N.I. N° 10.805.661; solicita extracción de un forestal, que impide construcción;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie Sereno;

QUE, del informe de fs. 02 surge que el forestal se encuentra en buen estado, por lo que se sugiere poda de reducción de copa;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la solicitud de extracción y sugiere que se realice la poda del mencionado forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

PODA

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

QUE atento a la solicitud del particular realizada a fs. 07, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Rechazar la extracción y Autorizar la Poda en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y

Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de extracción y **AUTORIZAR** al Sr. Farías Roque Julio, D.N.I. N° 10.805.661, a realizar la Poda de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en calle Ecuador N° 1736, B° El Milagro, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 04 de Noviembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 783
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 5971/2013 y 4934/2013

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, el cual se encuentra implantado en calle Las Rosas N° 221, B° Tres Cerritos;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obran Denuncias Ambientales, mediante la cual la Sra. Racioppi Marta, D.N.I. N° 13.414.706, solicita la extracción de un forestal que rompe desagües y vereda;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber de la existencia de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta un sistema de raíces que provocó levantamiento y ondulaciones en vereda y piso de garage, volviendo peligroso el paso por el lugar, además de haber sido mal implantado, es una especie no apta para la forestación urbana, se sugiere extracción;

QUE, a fs. 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Jacarandá (*Jacarandá mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

...c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un (01) forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, ubicado en calle Las Rosas N° 221, B° Tres Cerritos, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2º. -ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Jacarandá. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3º. - DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4º. - TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5º. - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 04 de Noviembre de 2.017

**RESOLUCIÓN N° 784
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE:INPSECCIÓN DE OFICIO 04/08/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en calle Córdoba N° 627;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Inspección de Oficio, mediante la cual se solicita poda de un (01) forestal;

QUE, del informe de fs. 01 surge que un forestal de especie ARCE, de gran porte, posee ramas que cubren parte del cableado aéreo y el poste de alumbrado, corriendo riesgo de que corten el tendido;

QUE, a fs. 02 y 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente realizar la Poda del forestal de especie PLATANO (mal identificado por el inspector como ARCE), el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario, presentando ramificaciones que interfieren con el cableado aéreo. Por tal motivo autoriza la Poda de despeje de líneas en U únicamente de aquellas ramas que toquen dicho cableado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:"

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de PODA de las ramas que se encuentren en contacto directo con el cableado aéreo de un (01) forestal perteneciente a la especie PLATANO, ubicado en calle Córdoba N° 627, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. - DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 3º. - TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4º. - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 04 de Noviembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 785
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE:INSPECCIÓN DE OFICIO 22/08/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ÁLAMO, el cual se encuentra implantado en calle Los Durazneros N° 735, B° Tres Cerritos;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Inspección de Oficio, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal por encontrarse añejo;

QUE, en Informe Técnico de Inspección se hace saber de la existencia de un forestal perteneciente a la especie ÁLAMO de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta un sistema de raíces superficiales y expuestas, que han roto el desagüe pluvial y las veredas de ambos frentes de la vivienda, habiendo sido ya 2 veces reparada, el mismo también ha sufrido reiteradas mutilaciones que han causado su mal estado fitosanitario, es por ello que se sugiere la extracción del ejemplar;

QUE, a fs. 02 y 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, por el mal estado que presenta y los daños ocasionados, y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapachillo Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

d) Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
 SUSTENTABLE
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un (01) forestal perteneciente a la especie ÁLAMO, ubicado en calle Los Durazneros N° 735, B° Tres Cerritos, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida :Lapacho Rosado (*Handrianthus impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 04 de Noviembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 786
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE:REPORTE N° 873/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO, los cuales se encuentran implantados en B° Castañares, Gpo. N° 198, Block J, Dpto. N° 2;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales cuyas raíces levantan y rompen vereda;

QUE, a fs. 03 y 07 obra Informe Técnico de Inspección mediante los cuales, se hace saber de la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que ambos forestales tras haber sido mal implantados, desarrollaron su sistema radicular de manera superficial provocando serios daños en la vereda, rompiéndola y levantándola, lo cual la convierte en zona peligrosa para los transeúntes, motivo por el cual se sugiere extracción inmediata de ambos forestales;

QUE, a fs. 04, 05, 06, 08, 09 y 10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 12 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y sugiere la posterior reposición por otros dos ejemplares de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

b) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de extracción de dos (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO, ubicado en Bº Castañares, Gpo. 198, Block J, Dpto. N° 2, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2º. -ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otros forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 06 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 028

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 72200-SG-2017

VISTO que la Señora Sandra di Pauli y el Señor Javier Tapia delegados deportivos del Colegio de Farmacéuticos de Salta, solicitan se Declare de Interés Turístico a los "XXIII JUEGOS DEPORTIVOS FARMACEUTICOS NACIONALES", a desarrollarse en nuestra ciudad, los días 28, 29 y 30 de abril de 2018;

CONSIDERANDO:

QUE el evento es organizado por la Confederación Farmacéutica Argentina junto al Colegio de Farmacéuticos de Salta, y su finalidad es estimular la práctica deportiva en un ámbito desde el cual se generan lazos de confraternidad y camaradería entre los diferentes colegios de todo el país;

QUE este tipo de evento aporta significativamente al desarrollo turístico, ya que los mismos cuentan con una concentración de más de 1.200 farmacéuticos;

QUE es criterio de esta Secretaria promover, apoyar e incentivar el turismo receptivo desarrollando la oferta turística de la Ciudad de Salta;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de INTERES TURISTICO, a los "XXIII JUEGOS DEPORTIVOS FARMACEUTICOS NACIONALES", por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR a la Sra. Sandra Di Pauli, y al Sr. Javier Tapia con domicilio en Av. Entre Ríos 853, de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Peña

SALTA, 07 de noviembre de 2.017.-

RESOLUCION N° 011/17

SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 074.647-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Director de Capacitación, solicita se apruebe el dictado de la Jornada de Capacitación denominada "Resultados en Gestión Pública", cuyos disertantes serán: la Prof. Noemí Pulido-Administradora Gubernamental del Ministerio de Modernización de la Nación, Prof. Mario Katzenell-Coordinador de Formación en el Ministerio de Modernización de la Nación, Prof. Gonzalo Straface-Director Nacional de Formación en Políticas Publicas del Instituto Nacional de Administración Publica, destinado a funcionarios municipales, la misma se realizaran durante los días 09 y 10 de noviembre en las instalaciones del Sum del Centro Cívico Municipal y en el Teatro Municipal, en el horario de 09:00 a 13:00 horas, y;

CONSIDERANDO:

QUE entre las competencias asignadas a esta Dirección le corresponde articular programas de capacitación y fortalecer el capital humano municipal, para el mejoramiento continuo con el propósito de elevar el grado y calidad de desempeño;

QUE el objetivo del curso es brindar a los funcionarios municipales una capacitación para la Aplicación de Competencias a Resultados para la Gestión Directiva Municipal;

QUE el presente proyecto de capacitación, está dirigido a funcionarios municipales, contando con una carga horaria de 8 (ocho) horas reloj;

QUE uno de los objetivos de la Dirección de Capacitación es acompañar a las áreas de la Municipalidad con la permanente capacitación del personal, en beneficio del desarrollo de la carrera administrativa y de una mejor calidad de servicio a la comunidad;

QUE a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el dictado de la Jornada denominada "Resultados en Gestión Pública", llevada a cabo por los siguientes disertantes: Prof. Noemí Pulido y el Prof. Mario Katzenell para funcionarios municipales

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaria de Modernización y las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ALBRECHT

Salta, 07 de Noviembre de 2017.-

RESOLUCION GENERAL N° 011/2017.-

REF.: DIFERIR FECHA DE VENCIMIENTO DEL ANTICIPO N° 10° - TRIBUTOS: TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD E HIGIENE RÉGIMEN GENERAL Y PROCOM (C.U.I.T. TERMINADO EN 0-1) Y TASA SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA: CONCESIONES PÚBLICAS MES - TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS (C.U.I.T. TERMINADO EN 0-1) Y CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA: EXHIBICIÓN DE AUTOMOTORES Y/O EMBARCACIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS.-

·

VISTO que por Resolución General N° 031/2016, se fijaron las fechas de vencimiento para el pago de los Tributos Municipales a devengarse en el Período Fiscal 2017, y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto 1211/2017, se DECRETA: Concede asueto durante la jornada del día Lunes 13 de Noviembre de 2017, con motivo de la celebración del "DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL";

QUE en el **Anexo I, II y III** de la **Resolución General N° 031/2016**, se consignó Fecha de vencimiento del anticipo N° 10° - de los Tributos: Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene: Régimen General y PROCOM (C.U.I.T. terminado en 0-1) y Tasa sobre Publicidad y Propaganda; Contribución que incide sobre la Ocupación de la Vía Pública: Concesiones Públicas; Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos (C.U.I.T. terminado en 0-1) y Contribución que incide sobre la Ocupación de la Vía Pública: Exhibición de Automotores y/o Embarcaciones en Espacios Públicos, el día 13/11/2017, surge la necesidad de diferir la fecha de vencimiento de dicho Anticipo para el día **14 de Noviembre del cte. año**, por resultar Asueto el Lunes 13 de Noviembre de 2017;

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º DIFERIR para el día **14 de Noviembre de 2017**, la fecha de vencimiento del Anticipo 10°, de los Tributos: Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene: Régimen General y PROCOM (C.U.I.T. terminado en 0-1) y Tasa sobre Publicidad y Propaganda; Contribución que incide sobre la Ocupación de la Vía Pública: Concesiones Públicas; Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos (C.U.I.T. terminado en 0-1) y Contribución que incide sobre la Ocupación de la Vía Pública: Exhibición de Automotores y/o Embarcaciones en Espacios Públicos, establecida en el **Anexo I, II y III** de la **Resolución General N° 031/2016**, en atención a las razones expuestas precedentemente.-

ARTICULO 2º REGISTRESE, comuníquese a la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, a las respectivas **SUB DIRECCIONES EJECUTIVAS** de **A.R.M.Sa., DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA.-**

ARTICULO 3º PUBLÍQUESE en el **BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL** y Archívese.-

PAZ MOYA

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

SALTA, 07 NOV 2017

DECRETO N° 1213

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-2859/17.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15375, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese. _____

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

ORDENANZA N° 15375. -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2859/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Asociación Mutual Panteón Militar, en concepto de Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, por los lotes N° 58 al 69 - Sección F, Zona 3ª, del Cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2017, del pago en concepto de Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a la Asociación Mutual Panteón Militar, por los lotes mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

SANCION N° 10451.-

AMADO - VILLADA

SALTA 07 NOV 2017

DECRETO N° 1214

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-4535/17.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15376, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

ORDENANZA N° 15376. -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4535/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el dominio FHF 305.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

SANCION N° 10452.-

AMADO – VILLADA

SALTA, 10 NOV 2017

DECRETO N° 1235

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 82-32794-SO-2010 – 82-11966-SG-2015.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15377, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR

ORDENANZA N° 15377. -

Ref. Exptes. C°s N°s 82-32794-SO-2010 y 82-11966-SG-2015.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA:

ARTICULO 1º.- APROBAR el proyecto especial de urbanización barrio privado denominado "La Pedrera", emplazado en la matrícula catastral N° 87.425, fracción A-2, Departamento Capital, Salta.

ARTICULO 2º.- ESTABLECER el siguiente destino de uso e indicadores urbanísticos que regirán el proyecto especial, para su aplicación:

Uso: vivienda unifamiliar;

F.O.S.: 0,55 m;

Altura máxima 7,50 (2 plantas máximo);

Subdivisión mínima: superficie mínima 800,00 m².

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

SANCION N° 10449.-

AMADO VILLADA

SALTA 10 NOV 2017

DECRETO N° 1236

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 1004-SO-2010.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15378, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR

ORDENANZA N°15378. -

Ref.: Expte. C° N° 82-001004-SO-2010.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA:

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la donación efectuada por el Instituto Provincial de Vivienda, mediante Resolución N° 938/09, a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, de una superficie de terreno de 1.346,78 m², correspondiente a la matrícula N° 138.526, parcela 01, manzana 503, sección P, Departamento Capital, grupo habitacional "38 Viviendas de barrio Sanidad", que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles:

1.310,76 m²

Superficie destinada a ochavas:

36,02 m²

Superficie total:

1.346,78 m²

ARTICULO 2º.- LAS superficies mencionadas en el artículo 1º serán destinadas al uso público municipal y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

SANCION N° 10450.-

AMADO VILLADA

SALTA, 10 NOV 2017

DECRETO N° 1237

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-2514/17.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15379, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR

ORDENANZA N° 15379, -

Ref.: Expte. C° N° 135 -2541/ 17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA:

ARTICULO 1º.- INCORPORAR en el Anexo 4.3, Actividades Sujetas a Estudio de Impacto Ambiental y Social, cuadro Mediano Impacto Ambiental y Social, Ordenanza N° 13.779, la actividad: Depósito de desechos metálicos, "chatarra", el que quedará redactado de la siguiente manera:

ACTIVIDADES SUJETAS A ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL	ANEXO 4.3
--	------------------

Mediano Impacto Ambiental y Social

- La construcción de edificios, de acuerdo con las condiciones que fije la reglamentación.
- Las fábricas de productos alimenticios, bebidas y sus derivados. Y toda otra industria o actividad que pudiera generar gases o líquidos que se envíen a la atmósfera, a las aguas subterráneas o a la red pluvial y cloacal.
- Las instalaciones destinadas al tratamiento de productos intermedios de la química.
- Las actividades localizadas en áreas ambientalmente críticas.
- La construcción, modificación y/o ampliación de edificios que demanden modificación en la infraestructura instalada o en la prestación de servicios públicos o de equipamiento, con las condiciones que fije la reglamentación.
- Las estaciones de expendio de combustible.
- Las obras que demanden la deforestación de terrenos públicos o privados, la disminución del terreno absorbente y/o la modificación de la topografía.
- Las ferias, centros deportivos.
- Salas de juegos de azar, casinos y locales de diversión nocturna.
- Las empresas de transporte que tengan depósitos de combustibles.
- Establecimiento o relocalización de asentamientos humanos.

- Actividades generadoras de tránsito y afluencia masiva de público (establecimientos educacionales, administrativos, de ocio o cultura, etc.).
- Garaje comercial para más de 50 vehículos.
- Equipamientos de seguridad pública (cárceles, estaciones de bomberos, etc.).
- Funerarias, cementerios o crematorios.
- Hospitales.
- Locales de juegos electrónicos.
- Depósitos de desechos metálicos, "chatarra".

ARTICULO 2º.- INCORPORAR en el Punto II, Mediano Impacto Ambiental y Social, artículo 6° de la Ordenanza N° 12.745; como inciso "I", la actividad: Depósito de desechos metálicos "chatarra", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 6º.-**II.- Mediano Impacto Ambiental y Social:**

- a) La construcción de edificios, de acuerdo con las condiciones que fije la reglamentación.
- b) Las fábricas de productos alimenticios, bebidas y sus derivados. Y toda otra industria o actividad que pudiera generar gases o líquidos que se envíen a la atmósfera, a las aguas subterráneas o a la red pluvial o cloacal.
- c) Las instalaciones destinadas al tratamiento de productos intermedios de la química.
- d) Las actividades localizadas en áreas ambientalmente críticas.
- e) La construcción, modificación y/o ampliación de edificios que demanden modificación en la infraestructura instalada o en la prestación de servicios públicos o de equipamiento, con las condiciones que fije la reglamentación.
- f) Las estaciones de expendio de combustible.
- g) Las obras que demanden la deforestación de terrenos públicos o privados, la disminución del terreno absorbente y/o la modificación de la topografía.
- h) Las ferias, centros deportivos.
- i) Salas de juegos de azar, casinos y locales de diversión nocturna.
- j) Las empresas de transporte que tengan depósitos de combustible.
- k) Establecimiento o relocalización de asentamientos humanos.
- l) Depósitos de desechos metálicos, "chatarra".

ARTICULO 3º.- LA Autoridad de Aplicación determinará vía reglamentación el plazo para que los emprendimientos encuadrados en la actividad: Depósito de desechos metálicos "chatarra", incorporada en las Ordenanzas N°s 13.779 y 12.745, cumplan con los requisitos para el Certificado de Aptitud Ambiental (C.A.A.M).

ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCION N° 10453.-

ILLESCA VILLADA

SALTA, 10 NOV 2017

DECRETO N° 1238

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-5028/17.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15380, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR

ORDENANZA N° 15380 . -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5028/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA :

ARTICULO1º.- ESTABLECER las siguientes paradas fijas de taxis, destinadas al uso exclusivo por parte de los licenciatarios que no poseen espacios determinados, conforme lo establece el artículo 79 de la Ordenanza N° 11.608 y sus modificatorias.

Nº	LUGAR	UBICACIÓN	TAXIS
1	Calle San Luis y avenida Jujuy	Sobre calle San Luis mano derecha, desde N° 998 hacia el este.	02
2	Calle Urquiza y avenida Jujuy	Sobre calle Urquiza, entre N°s 1005-1007, costado derecho.	02
3	Calles Ameghino y Zuviria	Sobre calle Ameghino, desde calle Zuviria al este, costado derecho.	04
4	Calles General Güemes y Zuviria	Sobre calle General Güemes, desde el N° 492 hacia el oeste, costado derecho.	02
5	Calle Urquiza y calle Pellegrini	Sobre calle Urquiza, mano derecha, desde el N° 905 al N° 913	02
6	Avenida Belgrano y calle Deán Funes	Sobre calle Deán Funes, costado izquierdo.	03
7	Avenida San Martín y calle Francisco Castro	Sobre avenida San Martín, costado norte entre calle Marcelino Cornejo y límite con propiedades linderas a las vías férreas.	04
8	Pasaje San Martín y avenida Hipólito Yrigoyen	Sobre pasaje San Martín costado norte, desde avenida Hipólito Yrigoyen al este	03
9	Calle Caseros y avenida Jujuy	Sobre calle Caseros costado derecho, desde el N° 1009 al este.	02
10	Calles Caseros e Islas Malvinas	Sobre calle Caseros, costado derecho frente al N° 1105.	01
11	Calles Corrientes y Buenos Aires	Sobre calle Corrientes, costado derecho, desde el N°488 hacia el oeste.	04
12	Calles Luis Burela Y Caseros	Sobre calle Caseros, costado izquierdo desde Ramos Mejias al este.	02
13	Calles Usandivaras y San Luis	Sobre calle Usandivaras, costado norte, entre el pasaje Anta y calle San Luis.	04

14	Calles Ameghino y Balcarce	Sobre calle Ameghino costado carril sur, a la izquierda, antes de llegar a calle Balcarce.	02
15	Avenida Reyes Católicos y calle Los Nogales	Sobre avenida Reyes Católicos, carril sentido sur norte, antes de llegar a calle Los Nogales.	01
16	Avenida Ibazeta y calle Ameghino	Sobre calle Ibazeta carril sur a norte, entre calles Ameghino y Necochea.	10
17	Centro Cívico Municipal	Sobre avenida Paraguay al 1200, costado derecho desde Lola Mora hasta la parada de ómnibus.	04
18	Avenida Independencia y calle Santa Fe	Sobre avenida Independencia costado sur, desde calle Lavalle al este.	
19	Avenidas Ejército Argentino y Batalla de Salta	Sobre avenida Ejército Argentino carril norte, antes de llegar a avenida Batalla de Salta.	02
...///			
20	Avenidas Ejército Argentino y Batalla de Salta	Sobre avenida Ejército Argentino carril sur, antes de llegar a avenida Batalla de Salta.	02
21	Calles Las Golondrinas y los Chalchalers	Sobre la calle Las Golondrinas costado norte, desde calle Los Chalchalers hacia el este.	03
22	Avenida Autódromo y calle Oscar Cabalén	Sobre calle Osvaldo Dell Acqua mano derecha, antes de llegar a avenida Autódromo.	02
23	Calles Santa Bárbara y Santa Silvana	Sobre calle Santa Bárbara costado norte, pasando calle Santa Silvana.	02
24	Calles San Luis y Moldes	Sobre calle San Luis costado izquierdo, desde el N° 1804 hacia el este.	03
25	Calles San Luis y 10 de Octubre	Sobre calle San Luis costado izquierdo, antes de llegar a calle 10 de Octubre	02
26	Calles Las Cigüeñas y Los Pelicanos	Sobre calle Las Cigüeñas costado este, antes de llegar a calle Los Pelicanos.	02
27	Calles Alberdi y San Luis	Sobre calle Alberdi costado derecho, desde el N° 578 al sur	02
28	Calles Santa Fe y San Juan	Sobre calle Santa Fe costado derecho, antes de llegar a calle San Juan.	02
29	Paseo Güemes y avenida Bicentenario de la Batalla de Salta	Sobre Paseo Güemes carril sur, antes de llegar a avenida Bicentenario de la Batalla de Salta.	02
30	Avenida Gurruchaga y calle Samuel Quevedo	Sobre avenida Gurruchaga carril norte, antes de llegar a calle Samuel Quevedo.	02
31	Calles Mendoza y Alberdi	Sobre calle Mendoza costado derecho, desde el N° 619 al este.	02
32	Calle Los Andes y avenida Bélgica	Sobre calle Los Andes entre avenida Bélgica y calle Dionicio Ramos.	02
33	Calles Ayacucho y Alvarado	Sobre calle Ayacucho costado derecho, entre calle Alvarado y pasaje Ibaguren.	03

34	Calles Vicente González y Zacarías Yanci	Sobre calle Vicente González costado norte, antes de llegar a Zacarías Yanci.	02
35	Calle Lazarovich y avenida Roque Sáenz Peña		04
36	Calle Usandivaras y Diagonal 20 de Junio	Sobre Diagonal 20 de junio, costado derecho, pasando calle Usandivaras al sur.	02
37	Calles Santiago del Estero y Luis Burela	Sobre calle Santiago del Estero costado izquierdo, entre calles Luis Burela y Luis P. Costas.	04
38	Calles Caseros y Santa Victoria	Sobre calle Caseros costado derecho, antes de llegar a calle Santa Victoria.	03
39	Universidad Nacional de Salta	Puerta Principal de Ingreso a la Universidad.	
40	Hospital Papa Francisco	Puerta Principal.	
41	Hospital Papa Francisco	Puerta de Guardia.	

ARTICULO 2º.-LA Autoridad de Aplicación procederá a la señalización vertical y horizontal y estará facultada a modificar la cantidad de vehículos, como así también el lugar asignado a las paradas dentro de un radio de cien (100) metros cuando circunstancias o eventos especiales impidan el establecimiento de las mismas.

ARTICULO 3º.- DEROGAR toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCION N° 10454.-

ILLESCA VILLADA

SALTA, 10 NOV 2017

DECRETO N° 1239

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-5369/17.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15381, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR

ORDENANZA N° 15381.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5369/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA:

ARTICULO 1º.- ABROGAR las ordenanzas que se detallan a continuación:

ORDENANZA N°	ASUNTO
3966	Cómputos de antigüedad del personal municipal de la Ciudad.
4007	Modificase artículo 12 de Ordenanza N° 2732/77, correcciones en nómina de evaluación cargos, encasillamiento del personal.
4044	Hacer lugar a observación del DEM por Decreto N° 855/84 y dejar sin efecto a Ordenanza sancionada el 18/07/84.
4062	No hacer lugar observación del DEM mediante Decreto N° 1404/84, por el cual se faculta al mismo a celebrar contrato con personas que designe la firma PERFE S.R.L.
4064	Facultase al DEM a celebrar contrato con PERFE S.R.L.
4072	Modificase el resumen de cargos en planta permanente del Concejo Deliberante aprobado por Ordenanza N° 3989/84.
4083	Modificar actual nivel Dirección General de Control se denominará Dirección de Control.
4085	Sustituir denominación de Consultoría Económica por Dirección General, Análisis Económicos y Control de Gestión.
4107	Ampliar la planta del personal del CD en 32 cargos a partir del 01-01-85.
4143	Modificase artículo 3º, inciso a) de Ordenanza N° 3037/84.
4147	Ratificar lo dispuesto por DEM mediante Decreto 1220/84 referente remuneración intendente, concejales y secretarios.
4195	Aprobar la Ordenanza N° 4054/85, dictada Ad-referéndum por el DEM (tarifa balnearios).
4201	Modificar la Ordenanza N° 3039/79, adicionales agentes municipales y modificación régimen trabajo.
4231	Modificar el artículo 4º de Ordenanza N° 3846/84 en párrafos, categoría C-2-B y categoría C-4-15, delimitación de calles para cada categoría.
4255	Eximir del pago correspondiente, al Centro Vecinal barrio 20 de febrero, por la realización de juegos de lota familiar.
4266	Otorgar permiso precario al Sr. Wilfredo Aramayo para la instalación de un kiosco.
4269	Otorgase autorización precaria a Marcelo Ebber y Jorge Isasmendi para instalación kiosco venta flores.
4270	Otorgar autorización a Hugo Enrique Moya por kiosco.
4288	Donar al Centro Vecinal de barrio Campo Castañares, doscientos veinte australes para ser destinados a la escuela deportiva de dicho centro vecinal.
4300	Proveer donación a la Escuela Provincial N° 123 "Coronel Apolinario Saravia".
4301	Aceptar convenio firmado entre el DEM y la Comisión Salarial.
4325	Licencia especial con goce de haberes para funcionarios o empleados dependientes del DEM que fueran candidatos titulares o suplentes a cargos electivos en elecciones/85.
4363	Autorizase la transferencia del kiosco destinado a venta de golosinas, etc. otorgado al Sr. Ruben Desiderio Choke Acho, a favor de las Srtas. María Luisa Choke Acho y Aydee Isabel Choke Acho.
4377	Autorizar el traslado a calle Alvarado del kiosco de venta de diarios y revistas del Sr. Jorge Francisco

	Tapia.
4382	Disponer que el DEM tome recaudos para evitar doble imposición en cuanto a jurisdicción municipal.
4403	Autorizase instalación gas natural en el edificio que ocupa el Concejo Deliberante.
4421	Incluir en cuadro de cargos de la Orquesta Municipal 1 oboe.
4451	Otorgar concesión de 35 espacios destinados a kioscos y 42 a chormovil por remate público.
4452	Provéase al Centro Vecinal B° Villa Floresta como donación 8 bolsas de cemento y otros.
4453	Provéase al Club Deportivo Belgrano como donación 15 bolsas de cemento.
4468	Autorizase a Olivia Canci Cavolo de Campo Castañares al acceso de su vehículo en peatonales por padres ancianos.
4483	Donase a favor del Bochín Club Los Mayuatos de 10 pantallas con lámparas de 200w destinado al campamento ubicado en dique Cabra Corral.
4484	Aceptase la donación del Centro Vecinal de B° San Remo a favor del DEM de 2000 kg de cemento.
4486	Disponer que carteles de propaganda, luminosos o no tendrán que sujetarse a nuevas disposiciones de colocación.
4493	Revocar en todas sus partes, la Ordenanza N° 4487, dictada Ad-referéndum con fecha 14 de febrero de 1985, mediante la cual se dispone la inmediata paralización de las obras que se ejecute sobre el canal de la avenida San Martín y Esteco.
4502	Incluir en la nómina de tareas mencionadas en la Ordenanza N° 2861/78, ref. al pago de la compensación por tareas inseguras, las desarrolladas por los pintores permanentes del Departamento de Obras Civiles de la Municipalidad.
4508	Proveer al Colegio Secundario de Villa Lavalle, con carácter de donación, la cantidad de 50 (cincuenta) bolsas de cemento de 50 (cincuenta) kilogramos cada una.
4557	Donar un trofeo a la Federación Salteña de Basquetbol, con motivo del 53° Campeonato Argentino de Basquetbol, a realizarse en nuestra provincia, el que será destinado a premiar a las selecciones mejores clasificadas.
4612	Donase a favor del Bochín Club -Parque Martín Córdoba - Los Mayuatos, diez pantallas de lámpara, destinadas al campamento del Dique Cabra Corral.
4613	Aceptase la donación de dos mil kg. de portland, efectuada por el Centro Vecinal del barrio San Remo.
4616	Establecer con vigencia al 1° de junio de 1986, las remuneraciones del personal municipal, según los montos que se establecen en planilla anexa y que forma parte integrante de la presente ordenanza.
4617	Establecer con vigencia al 1° de junio de 1986, las remuneraciones del personal municipal, según los montos que se establecen en planilla anexa y que forma parte integrante de la ordenanza.
4629	Aceptase la donación efectuada por la firma "gas service- industrial y comercial" de 1200 australes, utilizados para la "Campaña de Defensa del Arbolado Público" (espacios verdes).
4638	Modificar el art. del artículo 5° de la Ordenanza referente a las remuneraciones del personal municipal.
4674	Donar al favor del Hospital San Bernardo de esta Ciudad dos grilles para estacionamiento de 30 bicicletas cada una.
4675	Donar Ad Referendum del Concejo Deliberante juegos infantiles.
4706	Aceptar la donación efectuada por el Club Gimnasia y

	Tiro de elementos de electricidad, los que serán destinados a la reparación del parque automotor municipal.
4714	Autorizase la transferencia de un quiosco de ventas de diarios y revistas a nombre del Sr. Baltasar Valeriano Rodríguez, el que se transfiere a nombre de Sonia Liliana Silvera.
4801	Elevar a nivel de Dirección General las direcciones de Compras y Suministro y de Control, dependientes de las Áreas de Economía y Hacienda y de Gobierno respectivamente, a partir de la promulgación de la presente.
4855	Hacer lugar a la observación formulada por el DEM, mediante la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza 2691/77, en lo concerniente al artículo 101, inciso b) de la Ordenanza N° 08/69.
4857	Incluir a la Sra. Leny Dora Rodríguez de Torres, concesionaria del puesto N° 24 Sección E del Mercado Municipal, que fuera erróneamente omitida en las disposiciones de la Ordenanza N° 4447 /85.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. –

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCION N° 10455.-

ILLESCA VILLADA

SALTA, 10 NOV 2017

DECRETO N° 1240

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-3025/17.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. **PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15382, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR

ORDENANZA N°15382 . -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3025/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA:

ARTICULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, al padrón comercial N° 75.128.

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCION N° 10456.-

ILLESCA VILLADA

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 546 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5789/17.-

Autor: Cjal. Andrés Suriani.-

VISTO

La importancia de apoyar iniciativas que fomenten la capacitación y formación de profesionales del derecho en la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, la Comisión de Derecho de Familia del Colegio de Abogados de la provincia de Salta viene realizando un trabajo constante en favor de la especialización de los operadores judiciales que se desempeñan en dicha rama del derecho;

Que, la comisión mencionada llevará adelante la 1° Jornada Nacional de Derecho de Familia a realizarse el 16 de noviembre del corriente en nuestra ciudad;

Que, en el marco de dicho evento se tratarán, entre otros temas, el rol del menor en la sociedad actual, cuestión que reviste una relevancia especial teniendo en cuenta la evolución normativa y las prioridades que fija en la tensión constante que existe entre los diversos derechos e intereses;

Que, entre los disertantes se contará con la exposición del Dr. Claudio Alejandro Belluscio, referente indiscutible en Derecho de Familia, como así también participarán profesionales locales del ámbito privado y funcionarios judiciales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la 1° Jornada Nacional de Derecho de Familia, a realizarse el 16 de noviembre del año en curso en la sede del Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de Salta, por la trascendencia que representa para el foro local de abogados.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega copia de la presente resolución al Dr. Humberto Pedro Burgos, Presidente del Colegio de Abogados y Procuradores de Salta, y al Dr. Andrés Ignacio Sarain, Coordinador de la Comisión de Derecho de Familia del Colegio de Abogados de Salta.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 547 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5794/17.-

Autores: Cjales. Ángela Di Bez, Alberto Salim, José Ignacio González, Luis Alberto Hosel, Virginia María Cornejo, Ángel Horacio Ortíz y Gustavo Adolfo Serralta.-

VISTO

Las XXIX Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria a realizarse en la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, la taquigrafía es un sistema de escritura rápido y conciso en el que se utilizan signos y abreviaturas especiales para poder transcribir un discurso a la misma velocidad a la que se habla;

Que, el taquígrafo parlamentario es el experto capacitado para registrar una exposición a la velocidad del orador y resulta indispensable en los cuerpos legislativos como las Cámaras de Diputados, Senadores, Concejos Deliberantes, asambleas, juicios orales y otros ámbitos;

Que, como funcionarios públicos se constituyen como difusores fidedignos de todo cuanto acontece en los parlamentos argentinos, registrando la historia política de los mismos en los Diarios de Sesiones;

Que, por sus funciones reúne características técnicas específicas, idoneidad, profesionalidad y un rasgo distintivo de apoliticidad;

Que, la Unión de Taquígrafos y Estenotipistas Profesionales de la Argentina -UTEPA- organiza todos los años -a nivel nacional- jornadas que tienen como objetivo la capacitación, perfeccionamiento y actualización profesional de los taquígrafos parlamentarios del país;

Que, cada encuentro de la comunidad taquígrafa argentina refuerza los lazos de integración entre colegas de las diferentes provincias, intercambiando experiencias y modalidades de trabajo;

Que, UTEPA organiza estas jornadas en nuestra ciudad, los días 10, 11 y 12 de noviembre del corriente;

Que, es importante dar al evento el realce que efectivamente merece, por lo que resulta oportuno realizar un reconocimiento;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las XXIX Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria, organizadas por la Unión de Taquígrafos y Estenotipistas Profesionales de la Argentina - UTEPA, a realizarse en la ciudad Salta los días 10, 11 y 12 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria a la Unión de Taquígrafos y Estenotipistas Profesionales de la Argentina - UTEPA.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 549 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 5839/17.-
Autor: Cjal. David Battaglia Leiva.-

VISTO

La presentación realizada por el señor Eduardo Prieto, organizador del "Festival de los 60 - Cumpleaños del Payador"; y

CONSIDERANDO

Que, es importante resaltar y valorizar las tradiciones gauchas presentes en este evento en el que prevalecerá nuestra cultura a través del deleite

de comidas y bebidas artesanales regionales, baile carpero y chamamecero;

Que, sus protagonistas serán destacados jinetes, tropillas, relatores, animadores y también participarán academias de danzas nativas destacadas a nivel nacional e internacional, en la que participarán los hermanos Pratula y Fredy Gatica, reconocidos jinetes de Jesús María, los animadores Luciano Martínez de Buenos Aires, Javier Cruz de Jujuy, Juanchy Cayo de Salta, los payadores Cristian Méndez de Buenos Aires y Bagual Prieto de Salta y otras delegaciones de jinetes de Jujuy, Córdoba, Tucumán, Santiago del Estero y Salta;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al "Festival de los 60-Cumpleaños del Payador", organizado por el Bagual Prieto y Martin Marinaro e hijo a realizarse el 5 de noviembre del corriente, en la Sociedad Rural Salteña.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 086 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 5829/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Nombre y razón social de todas las empresas contratadas por la Municipalidad para realizar los servicios de seguridad y limpieza, así como de sus propietarios; discriminados por actividad y lugar en donde prestan servicios. Montos, régimen de actualizaciones, plazos y obligaciones contractuales suscriptas por ambas partes. Asimismo, remita copias de los mismos;
- b) Situación de los trabajadores de todas estas empresas: cantidad de trabajadores, sexo, convenios colectivos que los rigen, escala salarial de convenio y efectivo cumplimiento, estabilidad laboral, régimen de trabajo (funciones, tiempos de descanso, refrigerio, entrega de ropa, pago de horas extras y horas nocturnas, aportes previsionales, obra social, ART, vacaciones). Sistema de medicina laboral contratada;
- c) Régimen anual de acreditación a cargo de la empresa (credencial expedida por la policía provincial, cursos y capacitación obligatoria).

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 087 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 5830/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :
SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre los proyectos para la mejora de las condiciones de los depósitos municipales y programas de educación vial que podrían ser financiados según lo estipulado en el artículo 8° de la Ordenanza N° 14.279 (producido de ventas en subasta).

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO
DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

DECLARACION

SOLICITUD DE INFORME
